BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 17 DE MARZO DE 2000** **Número 64**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3471 3083 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DGX00L-9.

Consejería de Educación y Cultura

3471 2748 ORDEN de 28 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas, asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas culturales durante el año 2000.

3475 3185 Orden de 11 de febrero del año 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2000/2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

3475 3130 Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3493 3078 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3494 3085 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Educación y Cultura

3495 2750 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

3496 2751 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3496 2752 Anuncio de información pública del Proyecto de vertidos al mar desde tierra, de la mercantil José Rodríguez Martín, S.L., en el término municipal de Mazarrón.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

3497 2769 Notificación de actos administrativos.

Pág.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Tercera
3499 2839 Rollo de apelación número 164/99.

Primera Instancia número Tres de Cartagena
3499 2831 Quiebra número 36/00.
3499 2789 Autos de menor cuantía 367/1998.

Primera Instancia número Dos de Cieza
3499 2828 Menor cuantía número 176/1995.

Primera Instancia número Tres de Lorca
3500 2832 Autos número 417/99.
3501 2834 Juicio ejecutivo número 179/96.

Primera Instancia número Uno de Murcia
3501 2838 Menor cuantía número 64/1998.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
3502 2840 Juicio verbal número 5/2000.

Primera Instancia número Seis de Murcia
3502 2836 Juicio ejecutivo número 348/98.

Primera Instancia número Siete de Murcia
3502 2835 Menor cuantía número 501/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
3503 2833 Juicio ejecutivo número 158/1999. Cédula de citación de remate.

Decanato de los Juzgados de Murcia
3503 2830 Expediente gubernativo número 14/99.

De lo Social número Tres de Murcia
3503 2845 Proceso número 667/99, sobre cantidad.

Pág.

De lo Social número Cuatro de Murcia
3503 2843 Proceso 1.193/98, ejecución 27/99, sobre extinción de contrato.
3505 2844 Autos 624/1999, sobre incapacidad permanente parcial.

Primera Instancia número Uno de San Javier
3505 2829 Menor cuantía número 635/94. Cédula de notificación y emplazamiento.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas
3506 2818 Nombramiento.

La Unión
3506 3073 Ampliación del periodo de cobro en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2000.

Lorca
3506 3077 Gerencia de Urbanismo. Notificación de Resolución ordenando la demolición de inmueble.
3506 3072 Anuncio de licitación.

Mancomunidad de la Comarca Oriental
3507 3075 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único.

Mazarrón
3508 3074 Aprobación definitiva del «Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-02-29-A».

Mula
3508 3133 Información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para las obras de «Remodelación aceras en antigua travesía C-415.- P.C.O.S.2000 n.º 107»

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

3083 Orden de 7 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se declaran exentos algunos aspirantes de la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Auxiliares Administrativos, por el sistema de acceso libre, de la Administración Regional, convocadas por Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código DGX00L-9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en la base general cuarta y sexta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 145, de 26 de junio de 1998),

D I S P O N G O:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 253, de 2 de noviembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 87 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 16 de abril de 2000, (domingo), a las 11:00 horas, en el Campus Universitario de Espinardo, Murcia, con la siguiente distribución:

AULARIO GENERAL

Todos los opositores cuyo primer apellido se encuentre compredido entre la Letra “A” y la letra “L”, (en la letra “L” se encuentran incluidos todos los aspirantes cuyo primer apellido comienza por “LL”).

Más todos los opositores correspondientes al TURNO DE MINUSVALÍA.

AULARIO GINER DE LOS RÍOS

Todos los opositores cuyo primer apellido se encuentre compredido entre la Letra “M” y la letra “Z”

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Declarar exentos, a petición propia, de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas citadas anteriormente, a los aspirantes que aparecen en el Anexo II de la presenten Orden, de conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.4 de la Orden de 18 de octubre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Aquellos aspirantes que habiendo solicitado dicha exención no aparezcan o lo hagan de forma incorrecta en la relación del Anexo II, dispodrán del período de 10 días de subsanación mencionado para presentar un escrito en este sentido dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de su petición inicial de exención, registrada por el órgano receptor.

SEXTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99).—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil.**

———

Consejería de Educación y Cultura

2748 ORDEN de 28 de febrero de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a personas, asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas culturales durante el año 2000.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a personas, asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de programas culturales.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a personas, asociaciones y entidades sin fin de lucro, para el desarrollo durante el año 2000 de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de música, danza, folklore, teatro y otros de interés (se excluye cine, objeto de una convocatoria específica).

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.02.455A.486 del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 9.000.000 pesetas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, asociaciones e instituciones sin fin de lucro radicadas en la Región de Murcia que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, acciones de promoción cultural incluidas en el objeto de esta convocatoria.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª, planta 4.ª, Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la persona jurídica.

b) Memoria del proyecto o actividad cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya su título, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas, agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar. En el caso de montajes teatrales y de danza, se hará constar:

- Propuesta de programación a realizar.
- Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.
- Necesidades técnicas.
- Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
- Cuadro artístico y escénico.
- Autorización de la Sociedad General de Autores, o fotocopia compulsada de solicitud de la misma, o autorización del autor de la obra.

c) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.

d) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras especificando su cuantía.

e) Historial de la persona o entidad solicitante.

f) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

g) En su caso: justificación de residencia en la Región de Murcia, si ésta no queda indicada en el D.N.I.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de subvención se archivará sin más trámite.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura e integrada por dos personas de relevancia en el mundo de la cultura y por un funcionario de la Dirección General de Cultura que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que se trate de proyectos o actividades consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia.

b) Que los proyectos o actividades tengan una proyección más allá del ámbito local o, eventualmente, regional.

c) Aportación de la persona o entidad peticionaria al presupuesto del proyecto o actividad.

d) La participación de otras entidades en la financiación del proyecto o actividad.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renuncias o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4 La Comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demas condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de Convocatoria.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

7.5 No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.6 La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Realizar el proyecto o actividad para los que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece la presente convocatoria.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionados.

d) No modificar el contenido del proyecto o actividad para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto o actividad el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Cultura.

f) Facilitar cuenta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

i) En el caso de montajes teatrales o de danza: compromiso de concertar un mínimo de ocho representaciones del espectáculo subvencionado, dentro o fuera de la Región, reservándose la Dirección General de Cultura el derecho a exigir cuatro de ellas en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen las campañas de difusión del teatro y de la música, la danza y el folklore. Asimismo habrá de comunicarse a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a 15 días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

j) En su caso, si se renunciara a la subvención comunicar la renuncia en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

k) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

10.1 El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda Regional.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de enero del año 2001, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

11.2. Los beneficiarios de subvenciones a montajes de teatro y danza deberán presentar, además, hasta el 31 de diciembre del año 2001 los justificantes de haber realizado ocho representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la via administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de febrero de 2000.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ILTMOS. SRAS/ES. SECRETARIA GENERAL Y DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

A N E X O

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D./Dª. _____N.I.F.: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Tfn.: _____Fax.: _____
por sí o en representación de _____
C.I.F.: _____ Domicilio social: _____
Localidad: _____C.P.: _____ Tfn.: _____ Fax _____
Entidad Bancaria: _____ Sucursal: _____
_____
Código cuenta cliente: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Proyectos culturales de personas o entidades sin fin de lucro durante el año 2000 (específicar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1. Fotocopia del D.N.I/N.I.F del firmante (art. 4a) .....
2. Fotocopia del C.I.F de la entidad (art. 4a) .....
3. Memoria del proyecto o actividad (art. 4b) .....
4. Presupuesto detallado de ingresos y gastos (art. 4c) .....
5. Declaración sobre otras ayudas recibidas o solicitadas (art. 4d) .....
6. Historial de la persona o entidad (art. 4e) .....
7. Otros documentos (relacionar a parte) (art. 4f) .....

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

Murcia a de de 2000

FIRMA:

Consejería de Educación y Cultura

3185 Orden de 11 de febrero del año 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el plazo de presentación de solicitudes de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso académico 2000/2001.

La Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997 establece, en desarrollo del Real Decreto 366/1997 de 14 de marzo, los diferentes procedimientos para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

En el apartado Quinto.3 de la referida Orden se establece que el plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos será el comprendido entre el 15 de abril y el 7 de mayo de cada año natural.

El Calendario Escolar para los Centros Docentes de la Región de Murcia, aprobado por Orden de esta Consejería de fecha 14 de julio de 1999, establece que las vacaciones de Semana Santa se extenderán, para toda la región, desde el día 17 al 24 de abril del 2000, y el Ayuntamiento de Murcia, haciendo uso de sus atribuciones ha fijado como días no lectivos los comprendido entre 25 y el 28 de abril ambos inclusive.

Consecuencia de ello, se reduce para gran parte de centros el plazo de presentación de solicitudes a cuatro días, plazo que se considera escaso para que los padres de los alumnos puedan ejercer su derecho a la elección de centro.

Por todo lo cual, según lo previsto en las Disposiciones Adicionale Primera y Final Primera de la Ley Orgánica 9/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencia y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y al Decreto 57/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPONGO:

Primero

El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, ubicados en la Región de Murcia, para el próximo curso académico 2000/2001, será el comprendido entre el 25 de abril y el 17 de mayo ambos inclusive.

Segundo

Para el resto de actuaciones será de aplicación lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997 (B.O.E. de 1 de abril), por la que se regula el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Tercero

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 23 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 11 de febrero de 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

3130 Orden de 25 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, reguladora de los Programas de Fomento del Empleo para el año 2000.

La Consejería de Trabajo y Política Social, de acuerdo con las previsiones constitucionales y estatutarias que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento de empleo que vienen recogidos en la presente Orden que ahora se publica.

En el umbral del nuevo Marco Comunitario de Apoyo para el periodo 2000-2006, se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta Orden, la comunicación de la Comisión Europea sobre los Fondos Estructurales y su coordinación con el Fondo de Cohesión, publicada Diario Oficial de la Comunidad Europea de 29-9-99 y que contiene las directrices para los Programas del periodo 2000-2006 y entre ellas las relativas al Fondo Estructural, Fondo Social Europeo que ha venido teniendo un importantísimo papel como fondo cofinanciador, en la política de empleo de nuestra Región. Dicho Fondo, es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en todo el territorio de la Unión Europea. Consecuentemente a lo expuesto, en esta Orden aparecen programas que previsiblemente serán cofinanciados con cargo al F.S.E. en el Programa Operativo 2000-2006 de la Región Murcia que será aprobado próximamente.

Dichos programas pretenden conseguir los objetivos de empleo de la Unión Europea: mejorar la cantidad y la calidad en el empleo mediante la promoción de políticas laborales activas dirigidas a fomentar la aptitud de los desempleados/as para encontrar un trabajo, esto es una exigencia clave para luchar contra el paro, se potencian asi, acciones de orientación

profesional y de cultura empresarial dirigidas al colectivo de desempleados/as que les acompañen en su búsqueda de empleo y que les incentiven en la misma, incrementando con ello su capacidad de éxito en el mercado de trabajo.

Se pretende también conseguir un mercado laboral sin exclusiones, abierto a todos/as y es por ello que se introducen programas destinados a incentivar la inserción en el mercado laboral de colectivos en situación de exclusión sociolaboral.

En el mismo sentido se diseñan una serie de acciones positivas para las mujeres, dado que en España las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto al empleo y al desempleo son las más amplias de la Unión Europea, en las acciones previstas en esta Orden se prioriza a la mujer en aras a lograr, que en el mercado regional los hombres y mujeres dispongan de una situación de partida en condiciones de igualdad.

Se introduce así mismo un programa destinado a conciliar la vida laboral con las obligaciones que puedan surgir en la vida familiar y social de los desempleados/as, promoviendo así la generación de empleo surgida de una nueva distribución del tiempo de trabajo.

Esta Orden pone también el acento en la incentivación de los denominados nuevos yacimientos de Empleo potenciando la generación de actividad en los mismos.

De otro lado una Orden de fomento de empleo no puede olvidar el importante papel que en la mejora del mismo tienen las centrales sindicales y organizaciones empresariales, con su labor en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresarios de nuestra Región, es por ello que se habilitan una serie de medidas que les permitan el cumplimiento de sus objetivos.

Por último y como consecuencia del R.D. 374/95 de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden recoge programas propios de la Administración General del Estado así: A) la integración laboral del minusválido, apoyando los centros especiales de empleo y la instalación como autónomos de los discapacitados, adoptando los criterios de concesión de la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B) Las ayudas previas a la jubilación ordinaria en el régimen de la seguridad social, dirigido a trabajadores de empresas en procesos de reestructuración y regulado en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994 (BOE n.º 253 de 22 de octubre) y C) el programa de Autoempleo, subvenciones financieras y rentas de subsistencia regulado en las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986 y de 22 de marzo de 1994.

En la línea de participar con la Administración General del Estado en la lucha contra el desempleo se mantiene el programa de colaboración con el INEM en el ámbito de los Consejos Comarcales de Empleo de nuestra Región para contribuir al desarrollo rural.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con la exigencia contenida en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la inserción laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1

1.º- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Trabajo y Política Social para el año 2000, destinadas a fomentar la creación de empleo y promover y afianzar la economía regional, a través de los Programas que se recogen en la misma.

2.º- De dichos Programas aquellos que aparecen identificados como Fondo Social Europeo (F.S.E.) es previsible que sean cofinanciados por dicho Fondo Estructural, una vez sea aprobado el correspondiente Programa Operativo 2000-2006 para la Región de Murcia.

3.º- Los créditos presupuestarios disponibles que figuren para cada programa se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias, debidamente autorizadas, así como por incorporaciones de créditos del ejercicio anterior.

4.º- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias recogidas para el ejercicio del año 2000, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

5.º- Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidas en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

PROGRAMA I

AYUDAS AL EMPLEO POR CUENTA AJENA DE JÓVENES. FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo 2

Las ayudas recogidas en este Programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2000.12.04.322A.775, con un crédito inicial de 370.000.000 ptas. (trescientos setenta millones de pesetas).

Artículo 3

Las pequeñas y medianas empresas privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial, desempleados/as menores de 30 años que estén inscritos/as como demandantes de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) y que no hayan estado vinculados/as laboralmente a la empresa solicitante en los 4 meses anteriores a la contratación, podrán obtener una subvención de hasta 600.000 ptas. (seiscientas mil pesetas). Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada semanal

de trabajo sin que en ningún caso pueda ser esta inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

Artículo 4

La subvención a que se refiere el artículo anterior se incrementará hasta alcanzar las cuantías que en este artículo se establecen en los siguientes supuestos:

1) Acceso al primer empleo de jóvenes con titulación universitaria

Una subvención de hasta 800.000.-ptas (ochocientas mil pesetas) por cada trabajador/a contratado/a que haya finalizado sus estudios universitarios dentro de los dos cursos académicos anteriores a la publicación de esta Orden (cursos 1997-98 y 1998-99). El contrato concertado deberá estar acorde con la titulación del trabajador/a.

2) Desempleados/as con cursos de formación

Una subvención de hasta 800.000.-ptas (ochocientas mil pesetas) por cada trabajador/a contratado/a que haya realizado algún curso de formación ocupacional durante los dos últimos años. El contrato deberá estar acorde con la formación recibida.

3) Desempleados/as cuyo período de desempleo no exceda de seis meses.

Una subvención de hasta 800.000.-ptas. (ochocientas mil pesetas) por cada trabajador/a contratado/a cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95), no exceda de seis meses.

4) Desempleados/as de larga duración.

Una subvención de hasta 900.000 ptas. (novecientas mil pesetas), por cada trabajador/a contratado/a cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) exceda de 6 meses, si es menor de 25 años o de 12 meses si es mayor de 25 años.

5) Contratación del primer trabajador/a. Una subvención de hasta 800.000 ptas. (ochocientas mil pesetas) por el primer trabajador/a contratado/a por parte de aquellos/as autónomos/as que carezcan de trabajadores/as por cuenta ajena.

6) Desempleados/as con problemas de exclusión laboral. Una subvención de hasta 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas) por la contratación de trabajadores/as con problemas de exclusión del mercado de trabajo: ex reclusos/as, ex drogadictos/as en procesos de deshabituación, inmigrantes, discapacitados/as, personas que estén percibiendo el ingreso mínimo de inserción.

Para estos supuestos se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales siempre y cuando estos tengan una duración mínima de un año siendo la cuantía de la subvención de hasta 350.000 ptas. (trescientas cincuenta mil pesetas.)

7) Reconversión de un contrato temporal en indefinido. Una subvención de hasta 350.000 ptas.(trescientas cincuenta mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en indefinido, siempre que aquél sea anterior a la publicación de esta Orden y la reconversión en indefinido sea posterior al 1.º de enero de 2000.

8).Reconversión de contratos temporales en fijos discontinuos. Una subvención de hasta 350.000 ptas. (trescientas cincuenta mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en fijo discontinuo. Si la reconversión se produce en alguno de los sectores de actividad siguientes: confección, calzado, conservas, agricultura, pesca u hostelería, la subvención será de 400.000 ptas.(cuatrocientas mil pesetas). La subvención se incrementará hasta 450.000 ptas. (cuatrocientas cincuenta mil pesetas), si la empresa tiene su domicilio social y para centros de trabajo en la comarca del Noroeste de la Región y el contrato se concierta con trabajadores/as que residan en dicha comarca.

Artículo 5

Cuando las contrataciones a que se refieren los artículos anteriores se realicen con mujeres desempleadas el importe de la subvención se incrementará hasta en un 50%. Cuando la contratación concertada con la trabajadora se realice en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino tal y como aparecen definidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE n.º 233 de 29/9/98), la subvención será de hasta 1.500.000 ptas.(un millón quinientas mil pesetas).

Artículo 6

1. Se fomenta la concertación de contratos a tiempo parcial con trabajadores/as que cumplan los requisitos previstos en este programa, en sustitución del tiempo de trabajo de aquellos/as trabajadores/as que reduzcan voluntariamente su jornada laboral al menos en un 50% para conciliar su vida laboral con la familiar o social. La subvención en estos casos irá destinada a la empresa y al trabajador/a en la siguientes cuantías que se pagarán de una sola vez:

a) Para el/la trabajador/a. Una subvención de hasta 40.000. ptas. (cuarenta mil pesetas) por cada mes de reducción con el máximo de 360.000 ptas. (trescientas sesenta mil pesetas.)

b) Para la empresa una subvención de hasta el 25% del salario bruto que corresponde al trabajador/a que se contrata durante el tiempo de duración del nuevo contrato

2. Requisitos para esta contratación:

a) los contratos concertados dentro de esta actuación tendrán una duración equivalente al tiempo por el cual el trabajador/a solicita la reducción de jornada.

b) Si la reducción de jornada la efectúa una mujer la nueva contratación debe recaer en otra mujer.

PROGRAMA II

AYUDAS AL EMPLEO, POR CUENTA AJENA DE MAYORES DE 30 AÑOS. FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo 7

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2000.12.04.322A.775, con un crédito inicial de 290.000.000 ptas. (doscientos noventa millones de pesetas).

Artículo 8

Las pequeñas y medianas empresas privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma que contraten por tiempo indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial, desempleados/as mayores de 30 años, inscritos/as como demandantes de empleo en la

correspondiente oficina de empleo del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro regulada en el R.D. 735/1995 de 5 de mayo (BOE 8/5/95) y que no hayan estado vinculados/as laboralmente a la empresa en los 4 meses inmediatamente anteriores a la contratación, podrán obtener una subvención de hasta 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas). Si la contratación se realizara a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la duración de la jornada semanal de trabajo sin que en ningún caso pueda ser esta inferior al 50% de la jornada semanal a tiempo completo.

Artículo 9

La subvención a que se refiere el artículo anterior se incrementará hasta alcanzar las cuantías que en este artículo se establecen en los siguientes supuestos:

1) Acceso al primer empleo de titulados/as universitario/as
Una subvención de hasta 700.000 ptas. (setecientas mil pesetas) por cada trabajador/a contratado/a que haya finalizado sus estudios universitarios dentro de los dos cursos académicos anteriores a la publicación de esta Orden (cursos 1997-98 y 1998-99). El contrato concertado deberá estar acorde con la titulación del trabajador/a.

2) Desempleados/as con cursos de formación

Una subvención de hasta 700.000 ptas. (setecientas mil pesetas) por cada trabajador/a contratado/a que haya realizado algún curso de formación ocupacional durante los dos últimos años. El contrato deberá estar acorde con la formación recibida.

3) Desempleados/as cuyo período de desempleo no exceda de doce meses.

Una subvención de hasta 800.000.-ptas. (ochocientas mil pesetas) por cada trabajador/a contratado/a cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95), no exceda de doce meses.

4) Desempleados/as de larga duración.

Una subvención de hasta 1.000.000 ptas. (un millón pesetas), por cada trabajador/a contratado/a cuyo período de inscripción como demandante de empleo en la correspondiente oficina del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95), exceda de 12 meses.

5) Desempleados/as mayores de 45 años. Una subvención de hasta 1.000.000 (un millón de pesetas) ptas. por cada trabajador/a contratado/a mayor de 45 años.

6) Contratación del primer trabajador/a. Una subvención de hasta 800.000 ptas.(ochocientas mil pesetas) por el primer trabajador/a contratado por parte de aquellos/as autónomos/as que carezcan de trabajadores/as por cuenta ajena.

7) Desempleados/as con problemas de exclusión laboral.
Una subvención de hasta 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas.) por la contratación de trabajadores/as con problemas de exclusión del mercado de trabajo tales como: ex reclusos/as, ex drogadictos/as en procesos de deshabituación, inmigrantes, discapacitados/as, personas que estén percibiendo el ingreso mínimo de inserción.

Para estos supuestos se contempla la posibilidad de concertar contratos temporales siempre y cuando estos tengan una duración mínima de un año siendo la cuantía de la subvención de hasta 350.000 ptas (trescientas cincuenta mil pesetas.)

8) Reconversión de un contrato temporal en indefinido
Una subvención de hasta 300.000 ptas. (trescientas mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en indefinido, siempre que aquél sea anterior a la publicación de esta Orden y la reconversión en indefinido sea posterior al 1.º de enero de 2000.

9) Reconversión de contratos temporales en fijos discontinuos

Una subvención de hasta 300.000 ptas (trescientas mil pesetas) por la reconversión de un contrato temporal en fijo discontinuo. Si la reconversión se produce en alguno de los sectores de actividad siguientes: confección, calzado, conservas, agricultura, pesca u hostelería, la subvención será de 350.000 ptas. (trescientas cincuenta mil pesetas). La subvención se incrementará hasta 400.000 ptas. (cuatrocientas mil pesetas), si la empresa tiene su domicilio social y para centros de trabajo en la comarca del Noroeste de la Región y el contrato se concierta con trabajadores/as que residan en dicha comarca.

Artículo 10

1. Cuando las contrataciones a que se refieren los artículos anteriores se realicen con mujeres desempleadas el importe de la subvención se incrementará hasta en un 50%.

2. Cuando la contratación concertada con la trabajadora se realice en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino tal y como aparecen definidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE n.º 233 de 29/9/98), la subvención será de hasta 1.500.000 ptas. (un millón quinientas mil pesetas).

Artículo 11

1. Se fomenta la concertación de contratos a tiempo parcial con trabajadores/as que cumplan los requisitos previstos en este programa en sustitución del tiempo de trabajo de aquellos trabajadores/as que reduzcan voluntariamente su jornada laboral al menos en un 50% para conciliar su vida laboral con la familiar o social. La subvención en estos casos irá destinada a la empresa y al trabajador en la siguientes cuantías que se pagarán de una sola vez:

a) Para el trabajador/a. Una subvención de hasta 40.000. ptas.(cuarenta mil pesetas) por cada mes de reducción con el máximo de 360.000 ptas. (trescientas sesenta mil pesetas).

b) Para la empresa una subvención de hasta el 25% del salario bruto que corresponde al trabajador/a que se contrata durante el tiempo de duración del nuevo contrato.

2. Requisitos para esta contratación:

a) Los contratos concertados dentro de esta actuación tendrán una duración equivalente al tiempo por el cual el trabajador/a solicita la reducción de jornada.

b) Si la reducción de jornada la efectúa una mujer la nueva contratación debe recaer en otra mujer.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN RELATIVAS A LOS PROGRAMAS I y II

Artículo 12

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación aportada en original o fotocopias debidamente compulsadas:

1) D.N.I y NIF del trabajador/a contratado/a.

2) Justificante de alta del trabajador/a en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3) Contrato de trabajo concertado por escrito y debidamente registrado en la Oficina del INEM en el que se exprese la cuantía del salario bruto a percibir.

4) Informe de vida laboral del trabajador/a en el que conste su nueva contratación.

5) Certificado del INEM o Agencia de Colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) acreditativo de que el/a trabajador/a ha estado inscrito/a como desempleado/a y el período en el que ha permanecido inscrito/a.

6) Nómina de los/as trabajadores/as cuyos contratos de trabajo se presentan a subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social.

7) Declaración jurada del interesado/a o representante legal en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 68 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

- Que no concurren las circunstancias referidas en el número 1 del artículo 66 de esta Orden.

8) D.N.I. y NIF del solicitante o de su representante legal.

9) CIF de la empresa o entidad

10) Escritura de constitución de la Sociedad o en los casos que corresponda estatutos de la misma, ambos debidamente inscritos en el Registro y apoderamiento legal del solicitante.

11) Documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en el año 2000).

12) Último recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas de nueva creación.

13) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella. Este certificado no tendrán que aportarlo las empresas de nueva creación.

14) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa, en el que se especifique en su caso, las situaciones de riesgo, que debe haber sido hecha por entidad autorizada para ello con arreglo a lo establecido en R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE 31/1/97).

15) Certificado expedido por la entidad bancaria donde el/la solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y su CIF/ NIF

16) En relación con el trabajador/a contratado/a y además de la documentación referida en los números anteriores se aportará:

1. Para los/as desempleados/as con cursos de formación, certificado del curso realizado a través de Organismos o Entidades competentes.

2. Para los/as titulados/as universitarios/as, certificación académica expresiva de la titulación o fotocopia compulsada del título académico, debiendo constar aquella en el contrato.

3. Para los/as autónomos/as que contraten por primera vez, documento acreditativo del alta en el correspondiente régimen especial de trabajadores autónomos o colegio profesional o mutualidad que corresponda. Asi como certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que el/a autónomo/a solicitante no ha tenido anteriormente trabajadores/as por cuenta ajena.

4. Para las reconversiones de contratos temporales en indefinidos y reconversión de contrato temporal en fijo discontinuo, contrato inicial, sucesivas prorrogas y contrato de reconversión, debidamente registrados en la oficina del INEM que corresponda En este caso no será preciso aportar el parte de baja y alta del trabajador/a en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, debiendo aportarse exclusivamente el parte de alta a que dio lugar su contratación temporal. Para el supuesto de trabajadores/as residentes en la comarca del Noroeste: certificado de empadronamiento a alguno de los municipios que constituyen dicha comarca.

5. Para la contratación por conciliación de la vida laboral con la vida social y familiar:

- Documento que acredite la reducción de la jornada de trabajo

- Certificado expedido por la entidad bancaria donde el trabajador/a tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su código de cuenta de cliente (veinte dígitos) y su NIF.

- Declaración responsable del trabajador/a en la que conste su voluntariedad en la reducción de la jornada y que esta responde a los motivos recogidos en esta línea de subvención.

6. Para la contratación de personas con riesgo de exclusión informe expedido por el centro de Servicios Sociales o por los servicios sociales municipales que acredite tal circunstancia.

Artículo 13

No se podrán conceder ayudas por más de ocho contratos por empresa, salvo por razones de interés social, apreciadas por el Consejero de Trabajo y Política Social a propuesta del Director General de Trabajo y previa solicitud motivada de la empresa.

PROGRAMA III

AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES INDEPENDIENTES. FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo 14

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2000.12.04.322A 775 con un crédito de 500.000.000 ptas. (quinientos millones de pesetas).

Artículo 15

Para promover y fomentar que los desempleados/as de la Región de Murcia accedan al mercado de trabajo a través de una fórmula de autoempleo se podrá conceder una subvención de hasta 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas) a aquellos desempleados/as que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional que corresponda.

Artículo 16

La subvención a que se refiere el artículo anterior se incrementará hasta alcanzar las cuantías que en este artículo se establecen en los siguientes supuestos:

1) Jóvenes menores de 30 años una subvención de hasta 800.000 ptas. (ochocientas mil pesetas).

2) Mayores de 45 años. Una subvención de hasta 750.000 ptas. (setecientas cincuenta mil pesetas).

3) Mujeres. Una subvención de hasta 900.000 ptas. (novecientas mil pesetas). Si la mujer se diera de alta en alguna de las profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino, tal y como define la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de septiembre de 1998 (BOE n.º 233 de 29/9/98) la subvención será de hasta 1.000.000 ptas. (un millón de pesetas).

Artículo 17

1. Además de lo dispuesto en el artículo anterior si los autónomos/as se dieran de alta para la realización de alguna de las actividades definidas en el art. 18 de esta Orden como nuevos yacimientos de empleo podrán obtener una subvención correspondiente al 45% de la inversión realizada en activos fijos materiales nuevos necesaria para poner en marcha su actividad, sin que pueda superar la cantidad de 2000.000 ptas. (dos millones de pesetas.) La inversión debe haberse materializado dentro de la Región de Murcia a partir del 1 de enero del año en curso.

2. Del valor de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y, como activos fijos materiales, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.
- Compra de vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

Artículo 18

Las actividades definidas como nuevos yacimientos de empleo serán las dedicadas a cubrir necesidades sociales aún no satisfechas por el mercado, en las áreas que se recogen en los siguientes apartados:

1) Servicios personalizados de carácter cotidiano, tales como: cuidado de niños, de ancianos y discapacitados.

2) Servicios a domicilio, tales como: elaboración y entrega de comidas o mercancías a domicilio; externalización de las tareas del hogar (limpieza, planchado, etc...)

3) Transportes colectivos: Actividades profesionales vinculadas al acompañamiento de personas de edad avanzada, niños, discapacitados, etc...

4) Servicios del medio ambiente. Actividades relativas a la protección medioambiental como la introducción y difusión de energías alternativas, gestión de residuos, del agua, protección y mantenimiento de zonas naturales.

5) Servicios de ocio y cultura: promoción del turismo rural, deportivo cultural, sector audiovisual, de la comunicación, ocio y tiempo libre dedicado a actividades deportivas.

6) Servicios de mejora del marco de vida: mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, comercios de proximidad sobre todo dirigidos a comercializar productos locales, agrícolas o de artesanía, y productos básicos que incrementen la calidad de vida de la población de barrios urbanos periféricos y en los del medio rural.

Artículo 19

Dentro de este programa III se atenderán prioritariamente aquellas solicitudes presentadas a raíz de actividades iniciadas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo y dentro de esta línea las solicitudes serán evaluadas e informadas por una comisión de valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.
- Como vocales: el Subdirector general de Trabajo, el Jefe de Servicio de empleo y un funcionario del servicio de empleo que actuara como Secretario.

Los criterios a tener en cuenta por dicha comisión, y con el baremo que se especifica serán los siguientes:

- Idoneidad del contenido de la actividad empresarial, hasta un punto
- Viabilidad económica, hasta un punto.
- Inversión realizada, hasta un punto.
- En su caso, número de puestos de trabajo creados por el autónomo/a, un punto por puesto de trabajo creado.

PROGRAMA IV

SUBVENCIONES FINANCIERAS Y RENTAS DE SUBSISTENCIA PARA AUTÓNOMOS

Artículo 20

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2000.12.04.322A 777 con un crédito inicial de 50.000.000 ptas. (cincuenta millones de pesetas). Este crédito es financiado al 100% por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 21

Para promover y ayudar a financiar proyectos que faciliten la instalación como autónomos/as a personas que se encuentren desempleadas en la Región de Murcia, se podrán conceder las siguientes ayudas:

A. SUBVENCIONES FINANCIERAS:

1) Una subvención financiera de hasta seis puntos del tipo de interés fijado por la entidad financiera que conceda el préstamo al solicitante, con el límite de 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas) pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. La subvención irá dirigida a amortizar el principal del préstamo.

Para obtener la subvención habrá que cumplir con las siguientes condiciones:

- El importe de los prestamos objeto de la subvención deberá ser como mínimo de 1.000.000 de ptas. (un millón de pesetas) y el plazo de amortización como mínimo de 3 años.
- Cuando el préstamo sea superior a 2.000.000 ptas. (dos millones de pesetas), el peticionario deberá acompañar Memoria Justificativa del Proyecto Empresarial y Plan Financiero de Viabilidad, en cuyo caso el valor de las inversiones fijará el importe máximo del préstamo subvencionable.
- El préstamo podrá formalizarse con anterioridad a la solicitud de la ayuda, pero siempre dentro del actual ejercicio presupuestario.

- En el caso de producirse la amortización anticipada del préstamo se procederá al reintegro proporcional del importe de la subvención

2) Ayudas para asistencia técnica principalmente para estudios de viabilidad que sea compatible con el trabajo autónomo. Se subvencionará el 50% del coste de la asistencia y esta se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de competencia profesional. Estas ayudas no podrán superar las 250.000 ptas. (doscientas cincuenta mil pesetas) por autónomo/a.

B. RENTAS DE SUBSISTENCIA:

Para facilitar la instalación como autónomo/a de los menores de 25 años, inscritos como desempleados en las correspondientes Oficinas de Empleo del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) o mayores de 25 años que lleven al menos un año inscritos como desempleados y que se hayan beneficiado de la subvención financiera descrita en el apartado anterior; se podrá conceder una subvención adicional de 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas) que contribuya a garantizar durante el inicio de la actividad unos ingresos mínimos.

Las subvenciones en concepto de rentas de subsistencia, serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas concedidas para la misma finalidad.

En ningún caso la renta de subsistencia podrá destinarse a la amortización parcial del principal del préstamo solicitado, ni formar parte del Plan Financiero de Viabilidad.

NORMAS Y REQUISITOS DE APLICACIÓN RELATIVAS A LOS PROGRAMAS III Y IV

Artículo 22

1. Para poder acceder a la subvenciones descritas en los programas III y IV los/as solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos/as como desempleados/as en la correspondiente Oficina de empleo del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) hasta la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, que debe haberse producido a partir del 1 de enero de 2000

b) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del 1 de Enero de 2000.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

2. Quedan excluidos/as de estos Programas:

a) Los/as trabajadores/as autónomos/as integrados/as en cualquier forma asociativa o societaria, excepto las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal y las Comunidades de Bienes.

b) Quienes no desarrollen una actividad económica con carácter continuo, quedando excluidas, en consecuencia, todas aquellas que, en esencia, sean de temporada.

Artículo 23

1. Las solicitudes irán acompañada de la siguiente documentación aportada, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

1) D.N.I. o N.I.F/CIF

2) Declaración jurada del/a interesado/a o representante legal donde se haga constar:

a) Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

b) Que esta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 68 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento.

3) Documento acreditativo del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, Mutualidad o Colegio Profesional correspondiente.

4) Documento acreditativo del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), cuando la actividad desarrollada esté sujeta al mismo o, en su caso, en el que proceda.

5) Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

6) Informe de Vida Laboral del/a solicitante.

7) Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) que acredite la inscripción del/a solicitante como desempleado/a, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina con expresión de la causa por la que se produce la baja. Excepto para los/as trabajadores/as del régimen especial agrario.

8) Certificado del organismo competente acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

9) Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago.

10) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago, en el caso de haber estado dado/a de alta con anterioridad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial Agrario.

11) Para las actividades presentadas en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo:

a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada por el autónomo/a con presupuesto de ingresos y gastos.

b) Justificantes definitivos de la inversión realizada a nombre del autónomo en los que quede debidamente acreditado el pago de los mismos.

12) Para la subvención financiera:

a) Contrato de formalización del préstamo con la entidad financiera que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización).

b) Acreditación de la realización de la inversión efectuada con el importe del préstamo mediante la presentación de facturas y justificantes de gastos y la acreditación de su pago.

13) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el autónomo/a tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el C.C.C: con los 20 dígitos y su NIF/CIF.

14) En el caso de Sociedades Limitadas Unipersonales o Comunidades de Bienes, escritura de constitución de la misma.

15) Para asistencia técnica deberá presentarse además de la documentación general:

a) Memoria de la asistencia técnica realizada.

b) Facturas justificativas de la misma.

c) Alta o último recibo abonado del I.A.E. de la persona física o jurídica que realiza la asistencia.

PROGRAMA V

AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DEL MINUSVÁLIDO

Artículo 24

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2000.12.04.322A 778 con un crédito inicial de 261.449.000 ptas. (doscientos sesenta y un millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas.). Este crédito es financiado al 100% por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Para el supuesto de rentas de subsistencia se aplicará la partida 777 de este mismo programa presupuestario.

Artículo 25

Para facilitar la integración laboral del minusválido/a se podrán conceder ayudas destinadas a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el R.D. 2.273/85 de 4 de diciembre (BOE n.º 97 de 9 de diciembre de 1985), por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo; así como para financiar la instalación de los/as minusválidos/as como autónomos/as.

A.- Subvenciones a Centros Especiales de Empleo

Artículo 26

Para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo se podrán obtener las siguientes ayudas:

1) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por minusválidos/as que realicen una jornada laboral normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe máximo del 50% del salario mínimo interprofesional. En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

2) Bonificación de cuotas de la Seguridad Social. Bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta.

Esta bonificación será deducida directamente por los Centros Especiales de Empleo, previa autorización de la Administración, de las cuotas a liquidar mensualmente a la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

3) Adaptación de puestos de trabajo Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 300.000.-ptas (trescientas mil pesetas) por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto se justifique por la referida adaptación o eliminación.

4) Subvenciones de saneamiento financiero:

a) Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente los Centros Especiales de Empleo, en aras a lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

b) Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellos Centros que carezcan de ánimo de lucro y sean de utilidad pública e imprescindibilidad. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

Para la concesión y determinación de la cuantía de esta subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del R.D. 2.273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

5) Asistencia técnica. Subvención por asistencia técnica en los términos contenidos en el artículo 27 1 a).

Artículo 27

Para la creación y ampliación de Centros Especiales de Empleo se podrán conceder las siguientes ayudas:

1) Para financiar parcialmente la puesta en marcha de proyectos que generen empleo preferentemente estable, para trabajadores minusválidos desempleados, en Centros Especiales de Empleo:

a) Asistencia Técnica. En los siguientes términos:

- La petición de las ayudas para asistencia técnica podrá ser realizada a instancia de parte o promovida de oficio cuando el estudio del expediente así lo demande.

- La asistencia técnica podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes

- Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.

- Auditoría e informes económicos.

- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial.

- La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

b) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

c) Para sufragar la inversión fija en proyectos de interés social.

Una subvención en caso de proyectos de interés social, para financiar parcialmente la inversión en activos fijos, siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para minusválidos. El cálculo de los puestos de trabajo creados, a efectos de la subvención, en el caso de centros que ya estén funcionando, se hará por diferencia entre la media de los puestos de trabajo para minusválidos mantenidos durante los últimos 12 meses, obtenida de las solicitudes de subvención de costes salariales realizadas durante dicho periodo a la Dirección General de Trabajo, y la plantilla proyectada después de la ampliación.

Todas estas subvenciones no superarán conjuntamente el límite de 2.000.000 de ptas. (dos millones de pesetas) por puesto de trabajo creado, cuando la plantilla del Centro Especial de Empleo esté constituida por trabajadores/as minusválidos/as que supongan entre el 91 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 1.500.000 de ptas. (un

millón quinientas mil pesetas), por puesto de trabajo creado, cuando la plantilla de trabajadores/as minusválidos/as del Centro especial de Empleo esté comprendida entre el 70 y el 90%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores minusválidos, no se computará el personal no minusválido dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas minusválidas.

Por servicios de ajuste personal y social se entenderá lo dispuesto en el último párrafo del art. 4 A), 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral del minusválido en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE n.º 279 de 21/11/1998), que constituye la regulación vertebral de este programa.

2) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en este artículo los Centros Especiales de Empleo cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, o sus promotores, cuando se pretenda la creación de los mismos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el R.D. 2.273/1985 anteriormente mencionado.

3) En el supuesto de que se solicite la subvención sin que haya sido realizada la acción a subvencionar dado el manifiesto interés social de los proyectos que aquí nos ocupan, en la resolución de concesión de la subvención se anticipará el pago del 75% del importe de la misma siendo condición necesaria para el pago del 25% restante la justificación de la realización del proyecto subvencionado en el 75% anticipado. La justificación se hará de acuerdo a lo que establezca la Resolución de concesión

Artículo 28

A la solicitud de subvención se acompañará, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación.

1) Para mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo:

a) Costes salariales.

- Nóminas de los/as trabajadores/as y boletines de cotización modelos TC1 y TC2 del último mes ingresado; así como los partes de alta, contratos y certificados de minusvalía de los/as nuevos/as trabajadores/as que pasen a formar parte de la plantilla de la empresa.

- El primer mes, además de la documentación del párrafo anterior, se habrá de aportar: alta de los/las trabajadores/as en el Régimen General de la Seguridad Social, contratos y certificados de minusvalía de todos/as los/s trabajadores/as que compongan la plantilla del centro, así como el DNI/NIF del/a representante legal.

b) Bonificación de cuotas a la Seguridad Social:

- D.N I y NIF del/a solicitante o representante legal.

- Contratos de trabajo, partes de alta en la Seguridad Social y certificación de minusvalía de los/as trabajadores/as.

c) Adaptación de puestos de trabajo:

- D.N.I. y NIF del/a solicitante o representante legal.

- Memoria.

- Presupuesto y/o factura de la inversión realizada y acreditación de su pago.

d) Subvenciones de saneamiento financiero:

- D.N.I y NIF del/a solicitante o representante legal.

- Memoria explicativa del desequilibrio económico y su origen.

- Antecedentes del Centro.

- Estudio económico-financiero de viabilidad.

- Balance de situación de los dos últimos ejercicios en el supuesto de Centros que hayan realizado actividades en estos años.

- Cuentas de explotación de los dos últimos años en el caso de Centros que hayan realizado actividades en dichos años.

- Cuentas de explotación provisionales para los dos años siguientes.

- Para Centros de utilidad pública, declaración de imprescindibilidad para garantizar el empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a que se refiere el artículo 3 del R.D. 2.273/1985, de 4 de diciembre.

2) Proyectos de creación y ampliación de Centros Especiales de Empleo:

a) Para asistencia técnica:

- D.N.I y NIF del/a solicitante o representante legal.

- Memoria especificativa de la justificación y objeto de la asistencia.

- Presupuesto detallado de los estudios y acciones que la misma implique.

- Memoria de la entidad o el currículum vitae de las personas que realicen el estudio-asesoramiento.

b) Para subvención de puntos de interés:

- D.N.I y NIF del/a solicitante o representante legal.

- Contrato de formalización del préstamo en el que se acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo de carencia, tipo de interés y plazo de amortización).

- Memoria ampliada del proyecto y antecedentes.

- Detalle valorado del Plan de inversión en activos fijos (incluyendo facturas y presupuestos pro forma).

- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.

- Estados financieros de los dos últimos años y provisionales.

- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.

c) Inversiones en centros especiales de empleo:

- D.N I y NIF del/a solicitante o representante legal.

- Memoria ampliada del proyecto y antecedentes.

- Detalle valorado del Plan de inversión en activos fijos (incluyendo facturas y presupuestos pro forma).

- Ampliación y documentación de las fuentes financieras y plan financiero completo.

- Estados financieros de los dos últimos años y provisionales

- Estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto.

3) En todas las subvenciones anteriores se deberá presentar:

- CIF de la entidad

- Certificado de la agencia tributaria de estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones para con la Seguridad Social.

- Certificado de la entidad bancaria donde tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el Código de cuenta cliente (20 dígitos) y el CIF de la entidad solicitante.

Artículo 29

Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de las subvenciones descritas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1) Acreditar en el plazo que se determine en la resolución de concesión la realización del proyecto de inversión previsto, así como la creación y mantenimiento de los puestos de trabajo por los que se concedió la subvención, mediante facturas, recibos, contratos u otros documentos que se indiquen en la citada resolución.

2) Conforme se establece en el artículo 13 del Real Decreto 2.273/1985, de 4 de diciembre, los Centros Especiales de Empleo que reciban subvenciones o ayudas de la Administración Pública, anualmente deberán presentar una Memoria que comprenderá los siguientes extremos:

- Titularidad del Centro.
- Ubicación.
- Actividad principal y complementaria.
- Composición de su plantilla.
- Liquidación del presupuesto.
- Balance de situación.
- Cuenta de explotación.
- Proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente.
- Cumplimiento de sus objetivos económicos.

B.- Subvenciones para autónomos minusválidos.

Artículo 30

Para facilitar la instalación como autónomos/as de los minusválidos/as desempleados/as de la Región de Murcia se podrán conceder las siguientes subvenciones:

1) Inversiones.

Subvención de hasta 650.000.-ptas (seiscientas cincuenta mil pesetas) para la inversión en activos fijos.

2) Subvención parcial de puntos de interés.

Subvención de hasta tres puntos de interés del fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia. Esta subvención no podrá superar la cuantía de 750.000 ptas. (setecientas cincuenta mil pesetas).

3) Renta de subsistencia: subvención de 500.000 ptas. (quinientas mil pesetas) que contribuya a garantizar unos ingresos mínimos durante el inicio de la actividad del/a autónomo/a. Esta subvención es incompatible con cualquiera otra otorgada para la misma finalidad por las Administraciones Públicas y para su obtención es necesario la obtención de la subvención financiera.

Artículo 31

1. Para poder acceder a las subvenciones reguladas en este subprograma deberán cumplirse los siguientes requisitos.

a) Estar el/a solicitante inscrito/a como desempleado/a en cualquier Oficina de empleo del INEM o en cualquier Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95), hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá haberse producido a partir del 1 de enero de 2000. Para el supuesto de solicitantes de renta de subsistencia mayores de 25 años será necesario, para obtener la subvención, que hayan permanecido inscritos/as un período mínimo de 12 meses.

b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, desde el 1 de enero del año en curso, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad por cuyo establecimiento se solicita la subvención.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable y, para activos fijos materiales, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Compra de locales comerciales e industriales, quedando excluida la vivienda habitual.
- Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.
- Compra de vehículos industriales y comerciales

Queda excluido para acreditar la inversión realizada el traslado de dominio entre parientes hasta el segundo grado por consaguinidad, afinidad o adopción.

c) No haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

d) Que el alta en el Impuesto de Actividades Económicas se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del 1 de enero de 2000.

2. Quedan excluidos de este Programa los/as trabajadores/as autónomos/as incluidos/as en cualquier forma asociativa o societaria, excepto las sociedades de responsabilidad limitada unipersonal y las Comunidades de Bienes.

Artículo 32

A las solicitudes de subvención se acompañará, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1) D.N.I. y N.I.F/C.I.F del/la solicitante.

2) Declaración jurada del interesado o representante legal donde se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.
- Que se cumple con los límites cuantitativos establecidos en el art. 68.2 de esta Orden, si se solicita la subvención de renta de subsistencia el/la solicitante deberá cumplir asimismo con los límites cuantitativos expresados en el número 1 del artículo 68.

3) Documento acreditativo del alta en el Censo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

4) Documento acreditativo del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la seguridad social.

5) Certificado del Organismo competente acreditativo de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas.

6) Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública o tener concedido aplazamiento de pago.

7) Documento acreditativo del alta en el impuesto sobre actividades económicas.

8) Facturas o justificantes definitivos y acreditación de su pago, de la inversión realizada a nombre del autónomo, que deben ascender a la totalidad del préstamo concedido en su caso.

9) Contrato de préstamo formalizado con la entidad financiera en el que se acredite su concesión y las características del mismo (nombre del prestatario, cuantía, interés y plazo de amortización y de carencia.), cuyo importe en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a realizar.

10) Informe de vida laboral del/a solicitante.

11) Certificado del INEM o agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95), que acredite la inscripción del/a solicitante como desempleado/a, expresando la fecha de alta y baja en la citada oficina con expresión de la causa por la que se produce la baja. Excepto para los/as trabajadores/as del Régimen Especial Agrario.

12) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente para con ella, o tener concedido aplazamiento de pago, en el caso de haber estado dado/a de alta con anterioridad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen Especial Agrario.

13) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos y el N.I.F./C.I.F. del/a solicitante.

14) Certificado de minusvalía.

PROGRAMA VI

AYUDAS PARA INSERCIÓN LABORAL DEL DISCAPACITADO PSÍQUICO EN EMPRESAS DE MÁXIMA INSERCIÓN LABORAL FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo 33

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2000.12.04.322A 788 con un crédito de 20.000.000 de ptas. (veinte millones de pesetas), y 2000.12.04.322A.775 con un crédito de 40.000.000 de ptas. (cuarenta millones de pesetas), este último será previsiblemente cofinanciado por el Fondo Social Europeo, una vez aprobado el correspondiente Programa Operativo para la Región de Murcia 2000-2006.

Artículo 34

1. Con objeto de favorecer la inserción laboral en empresas privadas de la Región de personas con discapacidad psíquica, mediante acciones basadas en las técnicas de empleo con apoyo y/o formación en el puesto de trabajo, se establecen las siguientes ayudas:

a) Ayudas a los promotores de empleo con apoyo y/o formación. Se destinarán ayudas a aquellas entidades sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que no ostenten la calificación de Centro Especial de Empleo, y que promuevan proyectos que supongan una experiencia en el ámbito de la inserción laboral de persona con discapacidad psíquica en el mercado de trabajo ordinario, logrando su contratación en empresas colaboradoras y utilizando para ello los servicios del personal de apoyo necesario (preparadores y/o formadores laborales).

b) Ayudas a las empresas colaboradoras. Se destinarán ayudas aquellas empresas privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma, que no ostenten la calificación de centro Especial de Empleo y que estén acreditadas como colaboradoras del proyecto y como de máxima inserción laboral normalizada que contraten a personas con discapacidad psíquica, de conformidad con la legislación laboral vigente.

2. Se entenderán como empresas de máxima inserción laboral normalizada aquellas acreditadas como colaboradoras del proyecto que con una plantilla de menos de 50 trabajadores tengan hasta un 10% contratados en alguna modalidad de fomento de empleo para personas con discapacidad.

Artículo 35

1. Los promotores del proyecto recibirán las siguientes ayudas, que se pagarán de una sola vez:

a) Una subvención de hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de seguridad social a cargo de la empresa, del preparador/a o formador/a laboral y por un máximo de 600.000 ptas. por cada trabajador/a con discapacidad psíquica integrado/a en la empresa y por el tiempo que dure el periodo de intervención.

b) Una subvención de 100.000 pesetas por cada discapacitado que participe en el proyecto, para apoyar con terapia psicopedagógica tanto a los discapacitados psíquicos participantes en el programa cuanto a sus familias.

2. La entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (estatutos, escritura de constitución debidamente registrada etc...), así como DNI y/o NIF de su representante legal.

2) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones para con ella.

3) Certificado de la Agencia tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias

4) Memoria del proyecto a realizar con el presupuesto detallado de la acción en el que consten los distintos gastos.

5) Certificado de la entidad de crédito donde se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los 20 dígitos asi como el C.I.F. de la entidad solicitante.

6) Declaración responsable de que se compromete al cumplimiento de la finalidad de la subvención así como de las obligaciones que como beneficiario de la subvención adquiere y de no superar los límites establecidos en el art.68.2 de esta orden.

3. El pago de la subvención, dado el interés social de los proyectos se realizará de forma anticipada sin necesidad de presentar garantías. Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá presentar, una vez terminada la acción formativa y como máximo hasta el 31 de enero del 2001 la siguiente documentación, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

1) Memoria de la acción realizada.

2) Convenio/s suscrito/s con las empresas colaboradoras.

3) Contratos y altas en la seguridad social de los preparadores/formadores laborales. En los contratos deberá figurar la retribución bruta anual del preparador/formador.

4) Nóminas del preparador laboral desde su pertenencia al programa y TC1 y TC2 de la entidad correspondientes a los meses de su participación en el programa.

Artículo 36

1. Las empresas colaboradoras recibirán la siguiente ayuda pagadera de una sola vez:

a) El importe de la subvención estará en función del número de meses que el trabajador vaya a estar contratado por la empresa y como máximo por doce meses.

b) La cuantía será del 30% del salario mensual bruto del trabajador por el número de meses de contrato tal y como aparece definido en el apartado anterior.

2. Las empresas colaboradoras deberán aportar la siguiente documentación, en original o fotocopia debidamente compulsada:

1) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante(estatutos, escritura de constitución debidamente registrada etc...), así como DNI y/o NIF de su representante legal.

2) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones para con ella.

3) Certificado de la Agencia tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias

4) Certificado de la entidad de crédito donde tenga domiciliado el pago de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente (20 dígitos) y el CIF/NIF de la empresa.

5) Convenio firmado con la entidad promotora del proyecto que le acredite como empresa colaboradora en el mismo.

6) Certificados de minusvalía, contratos de trabajo y partes de alta en seguridad social de los trabajadores discapacitados contratados al amparo del proyecto. En los contratos deberá aparecer la retribución bruta mensual.

7) Declaración responsable de:

- no superar los límites cuantitativos establecidos en el art. 68 de esta Orden

- comprometerse al cumplimiento de la finalidad que justifica la subvención así como de las obligaciones que como beneficiario de la subvención adquiere.

8) Relación de la plantilla de la empresa y tipo de contrato concertado con los/as trabajadores/as discapacitados/as contratados/as, así como boletín de cotización modelos TC1 y TC2 del último mes en el que consten los/as trabajadores/as y los códigos de contrato.

9) Documentación que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa en el que se especifique, en su caso, las situaciones de riesgo, que debe haber sido hecha por entidad autorizada para ello de acuerdo a las especificaciones del R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE 31/1/97).

Artículo 37

Las solicitudes serán evaluadas e informadas a medida que se vayan presentando por una comisión de valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo

- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de empleo y un funcionario del servicio de empleo que actuara como secretario.

Artículo 38

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con el baremo que se establece:

- Función social del proyecto, hasta un punto.

- Grado de integración de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, hasta dos puntos

- Relación entre el número de personal de apoyo y el número de personas con discapacidad psíquica a colocar en el mercado ordinario de trabajo, hasta un punto.

Artículo 39

Las subvenciones previstas en este programa son incompatibles con las establecidas en los arts. 4.7 y 9.9 de esta misma Orden.

PROGRAMA VII

AYUDAS PREVIAS A LA JUBILACIÓN

Artículo 40

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2000.12.04.322A 779 con un crédito de 31.995.000 ptas. (treinta y un millones novecientas noventa y cinco mil pesetas) financiado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y 2000 12.04.322A.788 con un crédito de 10.000.000 de ptas. (diez millones de pesetas).

Se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por los procesos de extinción de relaciones de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, hasta tanto se alcance la situación de jubilación, en su modalidad contributiva en el sistema de la Seguridad Social.

Estas ayudas podrán ser solicitadas por las empresas en procesos de reestructuración para los/as trabajadores/as que cesen en las mismas por las causas previstas en los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, previa conformidad expresa e individual de cada uno.

Las ayudas a las que alude este artículo, sus condiciones y requisitos se hallan reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de octubre de 1994, sobre Concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social a trabajadores/as afectados/as por procesos de reestructuración de empresas (BOE n.º 253, de 22 de octubre).

Artículo 41

Asimismo, se podrán conceder ayudas para facilitar una cobertura económica a colectivos de trabajadores afectados por extinción de relaciones de trabajo, siempre que hayan sido objeto del oportuno expediente y la extinción se haya producido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Estas ayudas se concederán mediante convenio con las entidades solicitantes e irán dirigidas a aquellos colectivos despedidos de empresas, por expedientes de crisis o cierre de las mismas, que se hayan agrupado en asociaciones privadas (acogidas a la Ley 24 de diciembre de 1964, de Asociaciones Civiles), para fomentar el empleo de sus asociados/as y defender sus intereses laborales, así como para fomentar el trabajo y el cooperativismo, en cualquiera de sus formas.

PROGRAMA VIII

ACCIONES DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL TRABAJO

Artículo 42

Las ayudas previstas en este Programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.12.04.322A.788,

con un crédito inicial de 19.000.000 de ptas. (diecinueve millones de pesetas).

Artículo 43

1. Se podrá financiar el coste total o parcial de aquellas actividades de difusión, promoción, actualización y fomento del empleo en cualquiera de sus formas y seguridad en el trabajo a desarrollar en la Región de Murcia, tales como congresos, campañas, jornadas, cursos y otras de naturaleza análoga.

2. La ayuda máxima a subvencionar será de 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas) por actividad y solicitud.

Artículo 44

1. Podrán solicitar estas ayudas las entidades sin fines de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración:

- Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.
- Idoneidad del contenido de la acción,
- Aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.
- Presupuesto.
- Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.
- Destinatarios de la misma teniendo prioridad aquellas acciones dirigidas a colectivos de difícil inserción en el mercado de trabajo tales como: parados de larga duración, mujeres, personas con riesgo de exclusión en el mercado de trabajo y jóvenes.

2. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una comisión de valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo
- Como vocales: el Subdirector general de Trabajo, el Jefe de Servicio de empleo y un funcionario del servicio de empleo que actuará como secretario

Artículo 45

A la solicitud de subvención se acompañará, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1) CIF de la entidad solicitante.

2) D.N.I. y/o NIF del representante legal de la entidad.

3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

4) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

5) Certificado expedido por la entidad bancaria en el que el beneficiario tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF del beneficiario.

6) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, en la que se especifique: sectores a los que va dirigida, destinatarios de la misma, duración de la acción con expresión de la fecha de inicio y fin, currículum de los ponentes cuando proceda.

7) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante, en su caso.

8) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.
- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art. 68.2, de esta Orden.

Artículo 46

1. Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado**,** o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la resolución correspondiente, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el siguiente apartado de este artículo y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Trabajo dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la actividad y como máximo antes del dieciséis de noviembre, salvo que se establezca otro plazo en la orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad; para los gastos de suministros sólo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas y para los gastos del personal perteneciente a la entidad sólo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nóminas. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participe en la actividad formativa o divulgativa. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

PROGRAMA IX

AYUDAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EMPRESARIAL Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL. FONDO SOCIAL EUROPEO

Artículo 47

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2000.12.04.322A 786 con un crédito de 52.500.000 ptas. (cincuenta y dos millones quinientas mil pesetas) y 2000.12.04.322A.787 con un crédito de 70.000.000 ptas. (setenta millones de pesetas).

Artículo 48

El objeto de este Programa es promover la difusión de la cultura empresarial y las actividades de orientación profesional de los desempleados/as de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

1. Cultura empresarial: Esta acción tiene por objeto subvencionar la realización de seminarios dirigidos al colectivo de alumnos/as que se encuentren en los dos últimos cursos de carreras universitarias de nivel superior, último curso de carreras universitarias de grado medio y último curso del ciclo formativo de grado superior o medio con el fin de contribuir a la difusión de la cultura empresarial.

2. Orientación profesional: Esta acción tiene por objeto subvencionar las actividades de orientación profesional consistentes en la información, asesoramiento y orientación laboral, así como el mantenimiento de los Gabinetes de Orientación Profesional, mediante la contratación de personal o renovación de contrato, con el fin de ofrecer un servicio de orientación de aptitudes personales y profesionales, para fomentar la colocación en el mercado laboral de los desempleados/as y el autoempleo.

Artículo 49

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones Empresariales y las Centrales Sindicales, en cuantía proporcional a la representatividad que ostenten y nunca superior al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 50

1. Las actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de este programa se podrán establecer mediante los convenios que con esta finalidad se suscriban con las Organizaciones Empresariales y las Centrales Sindicales que así lo soliciten.

2. La solicitud para concertar el convenio deberá formularse mediante escrito, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, debiendo presentar por separado las solicitudes correspondientes a los convenios de cultura empresarial y orientación profesional. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación presentada en original o fotocopia debidamente compulsada:

a) CIF de la entidad solicitante.

b) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad.

d) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el Código de Cuenta Cliente con los 20 dígitos y el C.I.F. de la misma.

e) Para las Organizaciones Empresariales, certificado acreditativo de la relación nominal de empresas adscritas a las mismas.

f) Memoria descriptiva y detallada de la acción a realizar especificando el/los colectivo/s a los que va dirigida.

g) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art. 68.2, de esta Orden.

h) Para las acciones de Cultura Empresarial: Perfil del profesorado que debe impartir el seminario. En el caso en que el profesorado esté ya determinado, currículum profesional o docente firmado por el interesado.

i) Para las acciones de Orientación Profesional en los casos de contratación o renovación de contrato:

- Certificado de la oficina de colocación que acredite la condición de desempleado/a del/a trabajador/a hasta la fecha de su alta en la Seguridad Social o Informe de vida laboral del/a trabajador/a.

- Contrato de trabajo concertado o renovación del mismo, registrado por la correspondiente oficina de colocación, en el que se especifique la retribución bruta anual y donde se haga constar que su actividad se realizará en exclusiva para el gabinete correspondiente del servicio de orientación profesional.

- En el caso de tratarse de una nueva contratación, currículum profesional del/a trabajador/a contratado/a firmado por el interesado/a.

3. Los citados convenios establecerán los criterios referidos a beneficiarios/as, condiciones de realización de la acción y tramitación, pago y control de las ayudas.

PROGRAMA X

SUBVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTRALES SINDICALES Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Artículo 51

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 2000.12.04.322A 480 con un crédito de 44.920.000 ptas. (cuarenta y cuatro millones novecientas veinte mil pesetas) y 2000.12.04.322A.481 con un crédito de 23.102000 ptas. (veintitres millones ciento dos mil pesetas).

Artículo 52

Se podrán conceder subvenciones, dentro de los límites presupuestarios, para el funcionamiento de las Centrales Sindicales y de las Organizaciones Empresariales, en cuantía proporcional a la representatividad que ostenten y nunca superior al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

Artículo 53

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

1) CIF de la entidad solicitante.

2) DNI/NIF del representante legal de la entidad.

3) Estatutos, debidamente inscritos, de la entidad solicitante y poderes del representante legal.

4) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

5) Certificado expedido por la entidad bancaria donde se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los veinte dígitos y el CIF de la entidad beneficiaria.

6) Declaración jurada en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en cuantía que sobrepase el coste de la actividad de acuerdo a lo establecido en el art. 68.2 de esta Orden.

7) Memoria del programa de actividades o acciones objeto de la subvención solicitada.

8) Presupuesto de gastos, donde se expresen las diversas aportaciones y cantidad que se solicita.

9) Justificantes de gastos con cargo a la subvención recibida, en su caso, en 1999, así como Memoria de la Actividad realizada o declaración de haber presentado esta documentación con anterioridad.

10) Certificado acreditativo de la relación nominal de las empresas asociadas a la Organización (sólo para Organizaciones Empresariales).

11) Certificado acreditativo de la representatividad que ostenten (sólo para Centrales Sindicales).

PROGRAMA XI

AYUDAS A LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL

Artículo 54

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.12.04.322A 765 con un crédito de 300.000.000 ptas. (trescientos millones de pesetas).

Artículo 55

1. Al objeto de colaborar con la actuación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, lleva a cabo a través del INEM, en aras a combatir el desempleo agrícola, posibilitando el desarrollo endógeno de las áreas rurales y municipios de la Región de Murcia, ubicados en las zonas donde radican los Consejos Comarcales de Empleo, se podrán concertar convenios con dichas entidades locales, a efectos de financiar la contratación de trabajadores/as desempleados/as que participen en la realización de obras y servicios de interés general y social.

2. Se podrán concertar Convenios, en los que se establecerán las ayudas que podrán percibir las Centrales Sindicales, integrantes de la Comisión de Seguimiento, para el control de la ejecución de las obras y servicios objeto de los Convenios a suscribir con las Corporaciones Locales, referidos en el apartado anterior.

PROGRAMA XII

AYUDAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 56

Las ayudas recogidas en este programa serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria: 2000.12.04.315A 775 con un crédito de 50.000.000 ptas. (cincuenta millones de pesetas).

Artículo 57

El objeto de este programa es promover la mejora en las condiciones de trabajo que ha de incidir en elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores/as, así como la necesaria participación en dicha actuación de empresas y trabajadores/as de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el desarrollo de las siguientes acciones:

A) Subvenciones a la contratación.

B) Subvenciones a las actividades formativas y divulgativas en materia de prevención.

A) SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 58

Las pequeñas y medianas empresas privadas, con domicilio social en la Región de Murcia y para centros ubicados en la misma, que contraten por tiempo indefinido y con dedicación exclusiva a actividades preventivas, tanto a jornada completa como a tiempo parcial, técnicos en prevención de riesgos laborales titulados/as por un centro de los autorizados para tal fin por la Dirección General de Trabajo o cualquier otra Dirección competente de cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español (recogido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el RD. 39/97 de 17/1), que estén desempleados/as o empleados/as a tiempo parcial en una empresa distinta a la solicitante, podrán obtener las siguientes subvenciones, proporcionales al tiempo de dedicación, que serán compatibles con las subvenciones establecidas en los programas I y II de la presente Orden:

1) Trabajadores/as menores de 30 años:

a) Titulados/as con curso superior de 600 horas: 400.000 ptas. (cuatrocientas mil pesetas).

b) Titulados/as con curso intermedio de 300 horas: 200.000 ptas. (doscientas mil pesetas).

c) Titulados/as con curso básico de 50 horas: 150.000 ptas. (ciento cincuenta mil pesetas).

2) Trabajadores/as mayores de 30 años:

a) Titulados/as con curso superior de 600 horas: 300.000 ptas. (trescientas mil pesetas).

b) Titulados/as con curso intermedio de 300 horas: 150.000 ptas. (ciento cincuenta mil pesetas).

c) Titulados/as con curso básico de 50 horas: 100.000 ptas. (cien mil pesetas).

Artículo 59

Las solicitudes irán acompañada de la siguiente documentación aportada, en original o fotocopias debidamente compulsadas:

1) D.N.I y NIF del trabajador/a contratado/a.

2) Justificante de alta del trabajador/a en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

3) Contrato de trabajo registrado en la Oficina del INEM.

4) Informe de vida laboral del trabajador/a en el que conste su nueva contratación y su situación laboral anterior.

5) Certificado del INEM o Agencia de colocación sin fines de lucro reguladas en el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo (BOE de 8/5/95) acreditativo del tiempo que el trabajador/a ha estado inscrito/a como demandante de empleo.

6) Nómina de los/las trabajadores/as cuyos contratos de trabajo se presentan a subvención o importe bruto de salarios y cotizaciones a la seguridad social.

7) Declaración jurada del interesado o representante legal en la que se haga constar:

- Que se responsabiliza del cumplimiento del fin de la subvención.

- Que ésta no supera los límites cuantitativos señalados en el artículo 68 de la presente Orden, así como su compromiso formal de cumplimiento

- Que no concurren las circunstancias referidas en el número 1 del artículo 66 de esta Orden.

8) D.N.I. y NIF del solicitante o de su representante legal.

9) CIF de la empresa o entidad

10) Escritura de constitución de la Sociedad o en los casos que corresponda estatutos de la misma, ambos debidamente inscritos en el Registro y apoderamiento legal del solicitante.

11) Documento acreditativo de la inscripción de la empresa en el régimen de la Seguridad Social (para empresas que inicien su actividad en 2000).

12) Último recibo que correspondió abonar del IAE o documento justificativo de alta en el mismo para empresas de nueva creación.

13) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella. Este certificado no tendrán que aportarlo las empresas de nueva creación.

14) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa, en el que se especifique, en su caso las situaciones de riesgo que debe haber sido hecha por entidad autorizada con arreglo a lo establecido en el R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE 31/1/97).

15) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que se tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta cliente con los 20 dígitos asi como el CIF/NIF de la entidad solicitante.

16) Diploma o certificado acreditativo del curso realizado, con expresión del número de horas de duración del mismo, en el caso de los cursos básicos, en cuanto a su acreditación, se estará a los dispuesto en el apartado 3 del artículo 35 del R.D. 39/97, de 17 de enero (B.O.E. 31/1//97), del Reglamento de los Servicios de Prevención.

17) Autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el RD. 39/97 de 17/1).

Artículo 60

No se podrán conceder ayudas por más de ocho contratos por empresa, salvo por razones de interés social, apreciadas por el Consejero de Trabajo y Política Social a propuesta del Director General de Trabajo y previa solicitud motivada de la empresa.

B) SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN

Artículo 61

Esta acción tiene por objeto subvencionar:

1. Empresas privadas con domicilio social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la misma, que a través de su sistema de organización para la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades que se recogen en la legislación vigente, presenten proyectos para actuaciones formativas o divulgativas tales como: cursos, jornadas, campañas, edición de manuales, folletos etc. que vayan dirigidos a fomentar o incrementar la prevención de riesgos laborales de sus trabajadores/as.

2. Empresas privadas de formación en prevención de riesgos laborales, que se encuentren autorizadas por la Dirección General de Trabajo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el RD. 39/97 de 17 de enero (Reglamento de los Servicios de Prevención), dentro del territorio de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. No se podrá subvencionar la misma acción formativa a la empresa y a la entidad privada de formación que la imparta.

Artículo 62

En los supuestos establecidos en el artículo anterior, será subvencionable hasta un máximo del 75% del presupuesto presentado, y con el límite de 4.000.000 de ptas. (cuatro millones de pesetas) por solicitante.

Artículo 63

1. Las solicitudes serán evaluadas e informadas por una comisión de valoración que estará formada por:

- Como presidente: el Director General de Trabajo.
- Como vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Empleo, el funcionario del servicio de empleo que se designe y un representante del Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. Se tendrán en cuenta para su concesión, como criterios de valoración:

a) Experiencia de la entidad solicitante en razón de la materia.

b) Idoneidad y contenido de la acción.

c) Sector al que va dirigida la actividad.

d) Aportación económica de la entidad solicitante.

e) Presupuesto.

f) Justificación razonada de la necesidad de realizar la acción.

g) Destinatarios de la misma.

Artículo 64

A la solicitud de subvención se acompañará, en original o en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1) CIF de la entidad solicitante.

2) DNI y/o NIF del representante legal de la entidad.

3) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones para con ella.

4) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad y poderes del representante legal.

5) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste el código de cuenta de cliente con los veinte dígitos y el CIF de la misma.

6) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a desarrollar, de los sectores a los que va dirigida y de los destinatarios de la misma.

7) Presupuesto del coste de la acción, con expresión de la aportación económica de la entidad solicitante.

8) En los casos en los que la actividad a subvencionar sea impartir formación, se deberá presentar la autorización del centro de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Orden Ministerial de 27/6/97 por la que se desarrolla el RD. 39/97 de 17/1).

9) Documento que acredite la realización de la correspondiente evaluación inicial de riesgos laborales de la empresa en la que se especifique, en su caso, las situaciones de riesgo y que debe haber sido hecha por entidad autorizada con arreglo a lo establecido en el R.D. 39/97 de 17 de enero (BOE 31/1/97).

10) Declaración jurada de:

- El compromiso de cumplir con la finalidad de la subvención.

- Que no se han obtenido otras ayudas que en concurrencia con la subvención superen el límite cuantitativo del art. 68.2 de esta Orden.

Artículo 65

1. Una vez concedida la subvención, para el abono de la misma el beneficiario deberá justificar la realización de la acción de acuerdo a lo previsto en el siguiente apartado**,** o bien presentará aval ante el Tesoro Público Regional a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la cantidad objeto de subvención. Tal garantía se cancelará previa justificación, en el plazo que se determine en la resolución correspondiente, por el beneficiario de las circunstancias establecidas en el siguiente apartado de este artículo y posterior autorización de la Dirección General de Trabajo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Trabajo dentro del plazo de un mes, a contar desde la terminación de la actividad y como máximo antes del dieciséis de noviembre, salvo que se establezca otro plazo en la orden de concesión en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en la tramitación del expediente, la siguiente documentación, en original o en fotocopias debidamente compulsadas:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Facturas y justificantes de los gastos ocasionados y acreditación de su pago por el importe total del presupuesto presentado para el desarrollo de la acción, no siendo subvencionables aquellos que no sean directamente imputables a la realización de la actividad; para los gastos de suministros sólo se tendrá en cuenta hasta el 10% de las facturas presentadas y para los gastos del personal perteneciente a la entidad sólo se tendrá en cuenta hasta un máximo del 20% del importe de las nóminas. No serán tenidos en cuenta a efectos de justificar la acción los honorarios profesionales del personal al servicio de la Administración Regional que participe en la actividad formativa o divulgativa. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas.

NORMAS GENERALES A LOS PROGRAMAS REGULADOS EN ESTA ORDEN

Artículo 66. Requisitos generales

A salvo de lo dispuesto para cada uno de los programas, no podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta Orden:

1) Para las subvenciones de contratación contenidas en los programas I, II y XII:

a) Los contratos celebrados con cónyuge, ascendientes o descendientes y demás parientes por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, inclusive, del empresario individual o de los socios o de los que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria.

b) Las empresas que reduzcan su plantilla por despido improcedente, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.

2) Las entidades que no estén al corriente con las obligaciones tributarias para con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aquellas que no estén al corriente con la Seguridad Social.

3) Para los programas I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII, las entidades que superen en al menos un 50% la tasa media de incidencia de siniestralidad en su sector de actividad según certificación del órgano cientifico-técnico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con los datos obtenidos de los partes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 67. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Trabajo y en cuyo dorso se hará constar la documentación a aportar. Serán dirigidos al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos Municipios que dispongan de la misma.

2. La documentación a aportar será la requerida para cada programa regulado en la presente Orden

3. La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autentificada por notario.

Artículo 68. Límites cuantitativos.

1. Las empresas privadas y trabajadores/as autónomos/as beneficiarias de los programas que aparecen en esta Orden como previsiblemente cofinanciados por el Fondo Social Europeo, así como los que se acojan a la subvención de renta de subsistencia, financiado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no podrán superar los límites cuantitativos de 100.000 euros (16.638.600 ptas.) por el conjunto de ayudas procedentes de los Programas a que se refiere la presente Orden ni de cualquiera otros de las distintas Administraciones Públicas en un periodo de tres años consecutivos.

2. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Para los supuestos de contratación y autoempleo el coste de la acción abarcará los costes durante los tres años necesarios para justificar la acción subvencionada.

Artículo 69. Plazo de presentación de solicitudes.

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y serán:

1) Para los programas I, II y III, de tres meses.

2) Para el programa IV hasta el 31 de octubre de 2000.

3) Para el programa V, hasta el 31 de octubre de 2000, para autónomos minusválidos y hasta el 10 de diciembre de 2000, para los Centros Especiales de Empleo en materia de subvenciones para el mantenimiento del puesto de trabajo y hasta el 30 de septiembre de 2000 en materia de subvenciones a los proyectos de creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo.

4) Para el programa VI hasta el 30 de noviembre de 2000.

5) Para el programa VII, hasta el 15 de diciembre de 2000.

6) Para el programa VIII, IX y X un mes.

7) Para el Programa XI hasta el 31 de octubre.

8) Para el programa XII de tres meses para contratación y

un mes para las actividades de prevención contempladas en el Programa

Artículo 70. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada, un número de referencia dentro del correspondiente programa; y se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, para lo cual deberá haberse aportado completa y correcta, la documentación requerida en el respectivo programa. Todo ello a salvo de las normas de tramitación específicas establecidas en los respectivos programas.

3. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

4. Dado el carácter limitativo de los créditos disponibles, en la tramitación de los expedientes, dentro de cada programa, se guardará el orden riguroso del número de registro de entrada de la solicitud de subvención, y una vez aportada correctamente la documentación requerida en el programa, los expedientes se ordenarán para su resolución, dentro del mismo programa, por riguroso orden del número de entrada de la última documentación que complete el expediente. Lo dispuesto en este número deja a salvo las normas específicas de priorización y selección de expedientes administrativos que aparecen en los distintos programas de esta Orden.

5. Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes, por el Director General de Trabajo se elevará al Consejero de Trabajo y Política Social propuesta motivada de orden de concesión o denegación a los solicitantes, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido o denegado.

Artículo 71. Resolución de expedientes

1. La Orden de concesión y abono o en su caso de denegación de las ayudas, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política social a propuesta del Director General de Trabajo.

2. La concesión o denegación de la subvención será resuelta en el plazo de 3 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo anterior, a contar desde la terminación del plazo concedido para la cumplimentación de trámites, si resultase mayor. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir de los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar inspecciones para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

Artículo 72. Pago.

Como norma general y, sin perjuicio de las normas específicas fijadas, en su caso, para los distintos Programas, y lo que se establezca en la Orden de concesión de la subvención, el pago al beneficiario se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos recogidos en los distintos programas y normas comunes de la presente Orden, por transferencia al código cuenta cliente aportado por el solicitante.

Artículo 73. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, (BORM n.º 96, de 27-4-1990), y en la Orden de 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

2. En los casos de contratación de trabajadores, las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar antes del 31 de enero y durante los tres primeros años del contrato, si este es indefinido, o durante el período de vigencia del mismo, si es temporal, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante la vigencia del contrato laboral subvencionado se produjera su extinción se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicarse y justificarse dicha sustitución a la Dirección General de Trabajo, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

3. Los autónomos subvencionados vendrán obligados a mantener la actividad durante al menos 3 años, y a presentar anualmente, antes del 31 de enero del correspondiente año boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior o informe de vida laboral del autónomo. Igualmente deberán presentar el último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.

4. Las empresas beneficiarias cuya evaluación inicial de riesgos laborales haya puesto de manifiesto la existencia de riesgos en la empresa vendrán obligadas a presentar durante el mes de enero de 2001 la planificación de la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir los riesgos.

Artículo 74. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 75.Revocación y Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial**,** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

1) Incumplimiento de la obligación de justificación.

2) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

4) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 76. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones le sean requeridas para comprobación seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, incluyendo esta colaboración el acceso al centro de trabajo.

Asimismo deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos de control regionales, nacionales y de la Comisión Europea, en particular los del Fondo Social Europeo, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada al mismo por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Efecto retroactivo.- Las acciones contempladas en esta Orden y llevadas a cabo desde el día primero de enero de 2000 hasta la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

2. Las solicitudes de subvención presentadas por Centros Especiales de Empleo pendientes de resolución del ejercicio anterior, como subvenciones finalistas, serán atendidas prioritariamente con cargo a los créditos de la correspondiente partida de gasto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a los 20 días naturales, computados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de febrero de 2000.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3078 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, del resultado de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra los actos administrativos de fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia. No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

NOMBRE: MARIANO MONTESINOS ALBURQUERQUE
N.I.F.: 22.468.229 N
DOMICILIO: C/ JUAN GARCIA HORTELANO, 23.-4º B-47014-PARQUESOL (VALLADOLID)
EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/7559
VALOR DECLARADO: 3.174.000 PTAS
VALOR COMPROBADO: 4.002.320 PTAS

NOMBRE: GUILLERMO MARTINEZ TORRES
N.I.F.: 21.945.206 D
DOMICILIO: C/ MARIANO GIRADA,. EDIF. LIS 2ºA-30005-MURCIA
EXPEDIENTE: 1990/MU/TR/52764
VALOR DECLARADO: 200.000 PTAS
VALOR COMPROBADO: 500.000 PTAS

NOMBRE: MANUEL MARIN-BALDO ARENAS
N.I.F.: 22.315.805 D
DOMICILIO: C/ MARIN BALDO, 2.-2º PTA 1-30001-MURCIA
EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/28.328
VALOR DECLARADO: 1.000.000 PTAS
VALOR COMPROBADO: 5.750.000 PTAS

NOMBRE: VICENTE MARTINEZ MEDINA
N.I.F.: 74.173.204 C
DOMICILIO: C/ FEDERACION ,11-TORREMENDO-03312-ALICANTE
EXPEDIENTE: 1991/MU/TR/52502
VALOR DECLARADO: 3.000.000 PTAS
VALOR COMPROBADO: 6.031.980 PTAS

NOMBRE: CECILIA CONCEPCION CERVANTES GEA
N.I.F.: 27.431.784 Y
DOMICILIO: C/ MARIA MAROTO, 58.-2ºD-30003-MURCIA
EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/59651
VALOR DECLARADO: 625.000 PTAS
VALOR COMPROBADO: 839.079 PTAS

NOMBRE: PEDRO MARTINEZ ARAEZ
N.I.F.: 77.542.496C
DOMICILIO: C/ CASERIO LOS LOPEZ, 9-ERMITA DE BURGOS-30166 NONDUERMAS (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/13823
VALOR DECLARADO: 300.000 PTAS
VALOR COMPROBADO: 1.519.079 PTAS

Murcia, 29 de febrero de 2000.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

3085 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	EJERC.	CONCEPTO	Nº. FIJO/Nº. CERTIF.
23170450C	ABRIL GARCIA PEDRO ANTONIO	C/ MOLINICO, 5, BC	CALASPARRA	1996	BASURAS	19151
2812161K	AMADOR AMADOR ANTONIO	C/ ESPARRAGAL, 10	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134119
52812161K	AMADOR AMADOR ANTONIO	C/ ESPARRAGAL, 10	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134802
19876271Q	ARMERO CISTERNAS M. ANGELES	CL ORFEON FERNANDEZ CABALLERO, 20	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	130
22992604X	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE	RESIDENCIAL RUBI, 2 BJ	SAN JAVIER	1997	RECARGOS, MULTAS Y COSTA	48431397
27476910Y	BELMONTE PLAZA MANUEL	C/ SIERRA DE GREDOS, 2	MURCIA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTA	77482098
23138191F	BRAVO RODRIGUEZ RAIMUNDO	C/ SAN ABDON, 10	CALASPARRA	1996	BASURAS	26361
74428724B	BROTONS PEREZ TOMAS	CR MULA, 7	CALASPARRA	1996	BASURAS	39141
23229379T	CONTRERAS MUÑOZ JOSE	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 8	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	729
23229379T	CONTRERAS MUÑOZ JOSE	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ, 8	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	730
74253118X	FENOLL GALIAN JOSEFA	C/ TIRSO DE MOLINA, 17, 5º E	MOLINA DE SEGURA	1996	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADO	601498
74432285F	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL SALVADOR MAS, 30	CREVILLENTE	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134717
74432285F	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL SALVADOR MAS, 30	CREVILLENTE	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134138
74432285F	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL SALVADOR MAS, 30	CREVILLENTE	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	136648
74432285F	FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN	CL SALVADOR MAS, 30	CREVILLENTE	1996	I.VEHICULOS TRACCION MECANICA	138154
7446952V	FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA PAZ	PR ESTACION FERROCARRIL, 1	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134348
22433273Q	FERNANDEZ FERNANDEZ SANTIAGO	C/ CRUCERO BALERARES, 30	ALCANTARILLA	1996	MULTAS DE TRAFICO	129853/95
29060592T	GARCIA CASCALES JOSEFA	CL ESTACION, 22, 3, 13	MOLINA DE SEGURA	1996	MULTAS DE TRAFICO	95097483
23233288E	GARCIA GARCIA MIGUEL	CL PUERTO ADENTRO, S/N	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	1373
77268275	GARCIA LOPEZ MARTIN	C/ LAVADOR , 35	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134702
74312884E	GARCIA LOZANO JUAN	CL BACHILLER, 53	JUMILLA	1996	LIQ. I.B.I. URBANOS	1668
74406704	GARCIA MARTINEZ FRANCISCO	C/ HILADORES, 1	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134973
23238844N	GARCIA PIÑA ANDRES	CA. SAN JAVIER, 39	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	1676
23166621D	GARCIA RUIZ JOSE	C/ ESPARTEROS, 11	CALASPARRA	1996	BASURAS	8391
B30705438	HARPORT S.L.	CL GRAN VIA, 84	FUENTE ALAMO	1995	LIQ. I.A.E.	8455009834975
27480566	HERNANDEZ GIL JUAN	C/ TEJERA, 1	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	2319
27480566	HERNANDEZ GIL JUAN	C/ TEJERA, 1	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	2320
B30384937	HORTILOR S.L.	PB ESPARRAGAL-FINCA GABARRON	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	2363
B30384937	HORTILOR S.L.	PB ESPARRAGAL-FINCA GABARRON	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	2362
23123798N	IBAÑEZ LOPEZ ANTONIO	C/ SAN ABDON, 48	CALASPARRA	1996	BASURAS	26531
27442767H	LOPEZ GOMEZ CATALINA	C/ LAVADOR, 3, 1 DC	CALASPARRA	1996	BASURAS	16081
23200948C	MARTINEZ JORDAN JOSE	C/ TEJERA, 3	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	3007
23167845Z	MARTINEZ MORENO LUIS	CL BARRANCO, 26	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	3131
23167845Z	MARTINEZ MORENO LUIS	CL BARRANCO, 26	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	3132
23137785B	MARTINEZ NAVARRO PASCUAL	C/ ARROZ BOMBA, 19, 2º C	CALASPARRA	1996	BASURAS	1501
23253340H	MATEO PEREZ ANTONIO	C/ JUAN CARRILLO, 28	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	3258
25551666T	MELGAR ALVAREZ MARIA ANGELES	DS LA PALMERA, 1	CALASPARRA	1996	LIQ. I.B.I. URBANOS	130302
77561788S	MONTOYA TORRENTE SEBASTIAN	CL CERVANTES, 21	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	136783
22477123M	MORENO SANCHEZ ESPERANZA	CL DOCTOR SOLER, 15	SAN JAVIER	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	135844
255997	MUÑOZ ALARCON CARMEN	CM CUERDAS PERIQUITOS 7	FORTUNA	1992	IBI URB.	3692/92
23270561N	MUÑOZ RODRIGUEZ ROSA MARIA	CL CASTILLO, 0	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	3731
23120250	PAEZ SUSARTE MANUEL	C/ SOCOVOS, 8	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	135030
77568663J	PEREZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	C/ BARRIO NUEVO POZO, 9	CALASPARRA	1996	I. CONTR. INSTAL. Y OBRAS	8896
77568663J	PEREZ LOPEZ JOSE FRANCISCO	BO. NUEVO POZO, 9	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	138084
A30119499	PIENSOS LEBRERO S.A.	BO. LOS OLMOS, S/N	TORRE PACHECO	1996	EJERCICIOS CERRADOS	51722096
23123745M	REQUENA TALAVERA JESUS	C/ HILADORES, 33	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	137460
27481009B	RISUEÑO CORTES JUAN	SAN JOSE, 12	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134032
38364477V	ROMERA CARRASCO MARTIN	CL AZORIN, 1	PUERTO LUMBRERAS	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	4853
23190739T	RUIZ MILLAN JUAN	DP TORRECILLA, 0	LORCA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	5094
40980749	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL CANTARERIA, 35	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	138043

22150123L	SANCHEZ MARTINEZ JOSE	AV. LIBERTAD, 3, 0, 4, 0	MURCIA	1996	RECARGOS, MULTAS Y COSTA	119670796
52812435	SANTIAGO AMADOR JOSE	CL ESPARRAGAL, 46	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	138235
22099827	SANTIAGO GARCIA RESURRECION	CL ESPARRAGAL, 44	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	138170
52813145	SANTIAGO SANTIAGO JUAN JOSE	CL ESPARRAGAL, 50	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	138186
11556353	SARTORIO CONIOLIONI DOMINGO	C/ SAN JUDAS	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	138260
A30324412	TORRE MOVIL, S.A.	CR. MADRID, 383 CBZO. CORTADO	MURCIA	1999	RECARGOS, MULTAS Y COSTA	6872099
34798176	VALERO GARCIA VICENTE	CL ORDOÑEZ, 31	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134536
23154432X	VALERO MARTINEZ VICENTE	CL ORDOÑEZ, 31	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134833
23154432X	VALERO MARTINEZ VICENTE	CL ORDOÑEZ, 31	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	137322
23154432X	VALERO MARTINEZ VICENTE	CL ORDOÑEZ, 31	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134133
74432354	VAZQUEZ MARTINEZ MARCELA	AV. JUAN RAMON JIMENEZ, 12	CALASPARRA	1996	I. VEHICULOS TRACCION MECANIC	134604
B30075766	VIGUETAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	AV. ASUNCION, 64	JUMILLA	1996	LIQ. I.B.I. URBANOS	1126
B30075766	VIGUETAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	AV. ASUNCION, 64	JUMILLA	1996	LIQ. I.B.I. URBANOS	1676

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2
Bullas, en C/. Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Mula, en C/. Martín Perea, 2
Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de marzo de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

—

Consejería de Educación y Cultura

2750 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
375/99	Luis y Dino, S.A.	B-30.490.783	San Javier	31.10.99	17.12.99	50.000	Art. 26 e)
376/99	Alfonso Saura Lorente	22.931.108-Q	San Javier	31.10.99	17.12.99	50.000	Art. 26 e)
377/99	Isabel Cayetano Marcos	22.970.516-W	San Javier	31.10.99	17.12.99	50.000	Art. 26 e)
393/99	Isabel Cayetano Marcos	22.970.516-W	San Javier	7.11.99	3.01.00	50.000	Art. 26 e)
453/99	José Luis Castellanos García	22.999.982-M	Cartagena	26.12.99	7.02.00	75.000	Art. 26 e) y 23 ñ)

Murcia, 22 de febrero de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

2751 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTÍA	INFRACCIÓN
447/99	Rubén Dávalos Sánchez	34.790.741-Q	San Javier	25.12.99	7.02.00	50.000	Art. 26 e)
5/2000	Ricardo Luis Loyza Fernández	22.985.566-X	Cartagena	8.01.2.00	14.02.00	50.000	Art. 26 e)
9/2000	Estéban Conesa Zapata	22.970.177-P	Cartagena	9.01.00	14.02.00	150.000	Art.26 e) y Art. 23 ñ)
11/2000	Estéban Conesa Zapata	22.970.177-P	Cartagena	22.01.00	14.02.00	150.000	Art. 26 e) y Art. 23 ñ)
13/2000	Rubén Dario Flores Mejía	X-0673758	Cartagena	23.01.00	14.02.00	100.000	Art. 26 e) y Art. 23 ñ)

Murcia, 24 de febrero de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2752 Anuncio de información pública del Proyecto de vertidos al mar desde tierra, de la mercantil José Rodríguez Martín, S.L., en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1.471/89, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el proyecto de vertido al mar desde tierra de las aguas de rechazo procedentes de una planta desaladora en el paraje del Campico Zacarías, Media Legua (Mazarrón), promovido por la mercantil José Rodríguez Martín, S.L.

El proyecto y su documentación complementaria (expediente 780-99) estará a disposición del público, durante el plazo de 20 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental, en calle Madre de Dios, 4, durante las horas de oficina.

Murcia, 24 de enero de 2000.—El Director General de Protección Civil y Ambiental (Por delegación).—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

2769 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22457067M	ABELLÓN SÁNCHEZ JUANA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7025P/99
74437562V	ACOSTA ANDREO JOSEFA ANTONIA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7113G/99
22208280D	ALBERO RÓDENAS MANUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6979P/99
22420926C	ALCARAZ SAURA FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6333Y/99
23228506R	ALCAZAR MONTÁÑEZ JOSEFA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6571Z/99
22935115K	ALEDO GUERRERO FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7271R/99
23178516J	AZNAR MARTÍNEZ ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6081F/99
B73030546	BALEARES DE CONSTRUCCIONES 2000 SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7266L/99
28278884Q	BAÑOS JIMÉNEZ MANUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO4692K/99
74335403R	BERNAL GONZÁLEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7040T/99
74180788S	BIRLANGA ANDREU OLGA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6360X/99
77508381Z	BOLUDA AVELLANEDA JOSE MARÍA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7399Z/99
05886003G	BONILLO RUIZ JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7535N/99
29040490T	BOX MOLINA ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7168J/99
46930905A	BUSQUE PERALTA ADRIANA MARÍA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7227/99
27445321L	CARAVACA CÁNOVAS MARIANO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7228G/99
23222588V	CARRASCO PEÑAS DIEGO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7005B/99
39698970G	CARRILLO ESTAL MANUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO3513S/99
24296753J	CASTILLO TORRES GUILLERMO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6844B/99
24296753J	CASTILLO TORRES GUILLERMO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO5117D/99
23210317M	CAZORLA GIL FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7094P/99
23220172Q	CAZORLA GIL JOSÉ ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7093F/99
23241221C	CLEMENTE MORENO JUAN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6672T/99
41491126T	COMPANY REYNES JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7146Z/99
B30543573	CREMA MARFIL FROM SPAIN SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6737L/99
29047968A	CRUZ BELDA ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7046Y/99
27426155N	DELGADO MANZANO JUAN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7790Z/99
X1462989M	DIENG, CHEIKH	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7532D/99
F30537245	DISANJO SCL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6402Y/99
74301085E	ESCUDERO NICOLÁS JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7330Z/99
B30462386	ESJOMASU SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7311H/99
B30500565	ESTRUCTURAS CREVILLÉN Y PERONA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO5394X/99
B30500565	ESTRUCTURAS CREVILLÉN Y PERONA SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6517Y/99
B30571707	EUROMOLINA SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7429K/99
B30571707	EUROMOLINA SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6618S/99
52814201Z	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ALFONSO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6525Z/99
22422643N	FRESNEDA DE ANDRÉS ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7502W/99
20400561K	GARCÍA GARCÍA PLÁCIDO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6296S/99
22409076S	GARCÍA BERNABÉ TOMÁS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6945C/99
23243971X	GARCÍA NICOLÁS TOMÁS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7117P/99
23243971X	GARCÍA NICOLÁS TOMÁS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7117P/99
22908107S	GARCÍA VILLENA RAFAEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7808D/99
23262950Z	GINER MARTÍNEZ JUAN CARLOS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7655V/99
23247902P	GÓMEZ GÓMEZ PEDRO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6634P/99
28365561Y	GONZÁLEZ GARCÍA MANUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7807P/99
27466789M	GONZÁLEZ ORTUÑO JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7630S/99
B73009425	GRUPO FARRUCHELO Y ASOCIADOS SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO5452E/99

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
B73009425	GRUPO FARRUCHELO Y ASOCIADOS SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6414H/99
B30157168	GRUPO LATINO SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7515S/99
27481359Q	GUILLÉN CAMPOY FRANCISCO LUIS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6845N/99
74327395C	GUILLÉN GONZÁLEZ PEDRO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO5609H/99
22357384G	HERNÁNDEZ LAX ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6932F/99
23260042G	HERNÁNDEZ VERA MARGARITA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7088W/99
77514479V	IBÁÑEZ RUIZ FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7215Z/99
74291257S	IZQUIERDO CABALLERO NICOLÁS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7070F/99
B30486708	JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ GIMÉNEZ SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6826Q/99
E30559421	JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTRO CB	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO2804L/99
G30590608	JOSÉ MIGUEL MARCO ORTEGA Y OTRO SC	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6962Z/99
27469395N	LARA MORENO MARIANO OTTO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7279D/99
34825300B	LISON SÁNCHEZ JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6911D/99
23230076F	LÓPEZ ASENSIO PEDRO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7087R/99
23121275L	LOPEZ NAVARRO JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO4615J/99
23249348M	LÓPEZ RODRÍGUEZ ANA MARÍA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7344M/99
34793330B	LOPEZ TORNEL FRANCISCO JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7472H/99
74302484H	MARÍN ALMAGRO VALENTÍN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO2240F/99
74249136F	MÁRMOL PÉREZ ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6982B/99
22364433S	MARTÍNEZ IBÁÑEZ MARCOS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7296A/99
27462051M	MARTÍNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6770Y/99
77570940J	MOLINA LUCAS PEDRO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6981X/99
22337633X	MORCILLO LLUCAS JUAN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7066A/99
22122511F	MORENO PERONA FLORIÁN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7293T/99
74335484J	NAVARRO NICOLÁS ROQUE	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7238Z/99
X1477397S	NDOYE, BASSIROU	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7218V/99
28998172W	ÑÍGUEZ RODRÍGUEZ JOAQUÍN RAMÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO4185C/99
25449177E	OLIVARES BAUTISTA JAVIER ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7346F/99
74344978P	ORTEGA ORTIZ ANA MARÍA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6733S/99
29067091J	PALAO GARCÍA MIGUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7297G/99
29062578P	PALAZÓN SERNA JOSÉ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO4741R/99
22480440X	PEÑARANDA ALCAYNA, SEBASTIÁN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO5901/99
22476533J	PÉREZ FERNÁNDEZ NURIA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6461L/99
23255756L	PÉREZ GIMÉNEZ FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7184Y/99
27429148S	PÉREZ HERNÁNDEZ FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6503S/99
77705625X	PÉREZ HERNÁNDEZ MARÍA LUISA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7456W/99
23068263E	PLAZAS LÓPEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7303X/99
74208461L	QUÍLEZ RAMÍREZ MARÍA	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7312L/99
23224914C	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ MANUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7179R/99
23206305H	ROMERO PIÑERO PEDRO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7740X/99
E30539480	ROSENDO PÉREZ ABELLÁN Y LUIS PÉREZ	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6579E/99
29062848W	SÁEZ CONTRERAS ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO3453R/99
29062848W	SÁEZ CONTRERAS ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO4445G/99
22339570S	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ JUAN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6664S/99
27450720J	SÁNCHEZ GARCÍA LUIS	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7485P/99
23237070D	SÁNCHEZ LÓPEZ JOSÉ JUAN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7213N/99
23198941Z	SOSA TERRONES ANTONIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7573G/99
F30575187	T. CUIDO S COOP	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7236N/99
B30465983	TERUEL Y MORENO SL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO1863K/99
34787171Q	TORNEL MARÍN ALEJANDRO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO6224N/99
22891654F	ULLOA VÁZQUEZ MANUEL	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7450L/99
34785305J	VELÁZQUEZ JIMÉNEZ MARIANO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN APLAZAMIENTO7338E/99
74407475Z	LÓPEZ GARCÍA GREGORIO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO 7254M/98

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2.ª planta, de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 24 de febrero del 2.000.—La Jefe de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Tercera

2839 Rollo de apelación número 164/99.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia,

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita Rollo de apelación número 164/99, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en los autos de menor cuantía número 349/97, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha tres de febrero de dos mil, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia n.º 42/2000. Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez. Presidente. Doña María del Pilar Alonso Saura. Don Cayetano Blasco Ramón. Magistrados. En la ciudad de Murcia a tres de febrero de dos mil. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial los autos de menor cuantía que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, al número 349/97, entre las partes: como actora en instancia y en esta alzada apelada, la entidad Credit Lyonnais España, S.A., en el Juzgado representada por el Procurador Sr. Ortega Parra y en esta alzada por el Procurador Sr. Berenguer López, siendo defendida en ambas instancias por el Letrado Sr. Ortega Martínez; y como demandados: doña Encarnación de la Torre Ruiz, quien en esta alzada actúa como apelante, en el Juzgado representada por la Procuradora Sra. González Conesa y en esta alzada por el Procurador Sr. Soro Sánchez, siendo defendida en instancia por la Letrada Sra. Martínez Sánchez y en esta alzada por el Letrado Sr. Martínez Pastor; y la entidad Pinturas y Decoración, S.L., en situación procesal de rebeldía. Ha sido Ponente de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado don Juan Martínez Pérez, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. El Rey,

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña Milagrosa González Conesa en nombre y representación de doña Encarnación de la Torre Ruiz, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena en fecha 23 de noviembre de 1998, en los autos de menor cuantía seguidos ante el mismo con el número 349/97, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se extenderán los oportunos testimonios, lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado Pinturas y Decoración, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a catorce de febrero de dos mil.—La Secretaria, María del Carmen Buendía Cánovas.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2831 Quiebra número 36/00.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que por auto de este Juzgado de fecha 8 de febrero del corriente año dictado en el juicio voluntario de quiebra, instado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa en representación de Nerma, S.L., se ha declarado en estado de quiebra a Nerma, S.L., quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Pedro Alcaraz Fuertes y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste a la señora Comisaria doña Paloma Correa Medina, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

Dado en Cartagena a once de febrero de dos mil.—La Secretaria.

———

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2789 Autos de menor cuantía 367/1998.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Areste Sancho, en autos de menor cuantía, número 367/1998, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Antonio García Lorente y cónyuge (artículo 144 R.H.), por medio del presente se emplaza a dicha parte demandada, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 7 de febrero de 2000.—La Secretaria.

———

Primera Instancia número Dos de Cieza

2828 Menor cuantía número 176/1995.

Número de identificación único: 30019 1 0200156/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 176/1995.
Sobre: Menor cuantía.
De: José Martínez Belmonte.
Procurador: Manuel Montiel Ríos.
Contra: Juan Lucas Martínez.
Procurador: Amalia Templado Carrillo.

Doña Gemma Susana Fernández Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 176/1995, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de José Martínez Belmonte, contra Juan Lucas Martínez, Enrique Bardisa Ruiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de abril de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.063, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de mayo de 2000 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de julio de 2000 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- En el término de Cieza, partido de Las Cañadas, finca número 317, polígono número 7, masa I, un trozo de tierra de cabida nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, dieciséis centiáreas. Tomo 883, folio 22, finca registral número 28.406. Corresponde a la parcela número 125 del polígono número 21 de rústica de este término municipal, que linda: Norte, parcela catastral número 126 del polígono número 21; Sur, carretera comarcal de Cieza Venta Reales; Este, parcela catastral número 122 del Polígono número 21; oeste, parcela catastral número 127 y otra del Polígono número 21. Superficie 9-78-16 Has., equivalentes a 87,49 tahúllas, dentro del perímetro de riego de aguas del trasvase: 17.498.000 pesetas.

2.- En el término de Cieza, partido del Moresno, Bancales de la Serreta, dentro del mismo perímetro de riego, con una superficie tomo 987, folio 129, finca registral número 31.730. Bancales que se encuentran ubicados al Sur-Oeste del polígono catastral número 20 de rústica de este término municipal de Cieza. Superficie 11-51-52 Has., equivalentes a 102,99 tahúllas, dentro del perímetro de riego de aguas del trasvase: 15.448.500 pesetas.

Dado en Cieza a veintiuno de enero de dos mil.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2832 Autos número 417/99.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecución de bienes adquiridos bajo el número 417/99, a instancia de «Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., S.A.», representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra «Sereymur, S.L.», don Juan Rodríguez Fernández y doña Juana Cano García, sobre reclamación de la cuantía de 2.554.048 pesetas de principal.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se anuncia la venta en subasta pública, por primera vez y por plazo de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día dos de mayo actual a las 13 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda. Que todos los licitadores, salvo el ejecutante, que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3.071, una cantidad igual al 50% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de metálicos o cheques.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta. Tan sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para el supuesto de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día treinta de mayo actual y 13 horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiera licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día treinta de junio actual y 13 horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Las cargas y gravámenes así como embargos anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado en situación procesal de rebeldía, que no fuere hallado en su domicilio.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de la subasta

Furgoneta Mitsubishi, matrícula MU-9800-BT, tasada en dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas treinta y cinco pesetas (2.458.235 pesetas).

Y para que sirva la presente de notificación en forma, extiendo y firmo el presente en Lorca a veintitres de febrero del año dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2834 Juicio ejecutivo número 179/96.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 179/96, a instancia de «Banco Popular Español, S.A.», representado por el Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, contra don Guillermo Ruiz Navarro, en situación procesal de rebeldía, en paradero desconocido y con domicilio último conocido en Águilas, Plaza de España, número 3, y contra don Cristóbal Ruiz Pérez, representado por el Procurador don Juan Cantero Meseguer, sobre reclamación de la cantidad de 2.496.410 pesetas de principal, más otras 900.000 pesetas, presupuestadas para costas e intereses.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial, es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la oposición promovida por el Procurador de los Tribunales don Juan Cantero Meseguer, en nombre y representación de don Cristóbal Ruiz Pérez, frente a la ejecución en su contra instada por el Procurador don Emilio Vicente Sánchez Renovales, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., declaro bien despachada la ejecución y ordeno que la misma siga adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que puedan serle embargados a los deudores don Cristóbal Ruiz Pérez y don Guillermo Ruiz Navarro, este último en situación procesal de rebeldía, a los que condeno, y, con su productos se realice íntegro y cumplido pago a la entidad actora de las cantidades por las que se despachó la ejecución, que ascienden a la suma de dos millones cuatrocientas noventa y seis mil cuatrocientas diez pesetas (2.496.410 pesetas), más los intereses en legal forma computados y al pago de las costas causadas o que se causen, al pago cuyas cantidades se condena expresamente al demandado.

La presente resolución no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará por el señor Secretario de este Juzgado certificación a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Lorca, a dieciséis de febrero del año dos mil.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Uno de Murcia

2838 Menor cuantía número 64/1998.

Cédula de notificación

En el procedimiento de menor cuantía número 64/1998, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Murcia a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 64/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Altae Banco, S.A., con Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y de otra como demandado Pascual López Caravaca, Crédito y Caución, S.A., Himasa de Suministros, S.L., con Procurador don Francisco J. Berenguer López sobre menor cuantía y,

Fallo

Que desestimando la demanda promovida por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán en nombre y representación de Altae Banco, S.A. contra Crédito Caución, S.A., representada por el también Procurador don Francisco Javier Berenguer López y contra Himasa de Suministros, S.L., y Pascual López Caravaca declaro no haber lugar a la acción ejercitada, con imposición de costas al actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por este ante este Juzgado en término de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Himasa de Suministros, S.L., y Pascual López Caravaca, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a diez de febrero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

2840 Juicio verbal número 5/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0400039/2000.
Procedimiento: Juicio verbal 5/2000.
Sobre jucio verbal (L.P.H. art. 21).
De C.P. Edf. Santoña.
Procuradro Sr. Francisco Javier Berenguer López.
Contra Alberto José Blancas Saiz.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se requiere, a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de veinte días y pague al demandante, acreditándolo ante el Tribunal, o comparezca ante éste y alegue en escrito de oposición las razones por las que a su entender, no debe, en todo caso o en parte, la cantidad reclamada. Como se interesa, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R.H., notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa del demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a ocho de febrero de dos mil.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Seis de Murcia

2836 Juicio ejecutivo número 348/98.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 348/98, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Vecolo Mármoles y Granitos, S.L., representada por el Procurador Sr. Berenguer López, contra Promociones y Construcciones Hijos Angosán, S.L., en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de providencia. Secretario don Rubén Castillo Crespo.

En Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito presentado por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, únase a los autos de su razón.

A la vista de lo actuado en estos autos y conforme a lo interesado, cítese de remate a la demandada en paradero desconocido, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el plazo de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra la misma despachada en situación legal de rebeldía procesal, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, consistentes en las devoluciones de Hacienda por I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro concepto, pendiente de percibir por la demandada, por desconocerse su domicilio.

Hágase entrega al Sr. Procurador de la actora de oficio remisorio del edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que cuide de su curso y publicación acordada.

No ha lugar a librar el despacho a la Delegación de Hacienda que se interesa entretanto no se haya publicado el edicto que se acuerda en esta resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda con su original al que me remito. Y para que sirva de citación de remate por medio de edictos en los términos y por el plazo expresado en la resolución inserta, y notificación del embargo trabado, a la demandada, con último domcilio conocido en Murcia, calle San Lorenzo n.º 1, 3.º F, hoy en paradero desconocido, se expide el presente, que firmo, en Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Siete de Murcia

2835 Menor cuantía número 501/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30030 1 0700118/1999.
Procedimiento: Menor cuantía 501/1999.
Sobre: Menor cuantía.
De: Amalia Olivares Gallego.
Procurador: Lorenzo Maestre Zapata.
Contra: Leopoldo Lizón Abad Joyeros, D.C.S.L.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia a veintitres de febrero de dos mil.

Presentado el anterior escrito por el Procurador señor Maestre Zapata, únase a los autos de su razón y visto los solicitado y dado el paradero desconocido de D.C. Joyeros, S.L., procédase a emplazar al mismo por medio de edictos, para que si le conviniere y dentro del término de diez días se persone en autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía, dándose por precluido el término de contestación. Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hágase entrega del despacho librado al Procurador señor Maestre Zapata para que cuide de su diligenciado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D.C. Joyeros, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Murcia a veintitres de febrero de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2833 Juicio ejecutivo número 158/1999. Cédula de citación de remate.

Número de identificación único: 30030 1 0800021/2000.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 158/1999.
Sobre: Juicio ejecutivo.
De: Mercantil Ferrocali, S.L.
Procurador: José Luis Navarro Fuentes.
Contra: Especialidades Siderúrgicas Murcia, S.C.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente, se cita de remate a la referida demandada Especialidades Siderúrgicas Murcia, S.C., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, consistentes en Puente Grúa de 3,2TN y 11,50 MT de luz con línea eléctrica brindada 40 MY:

Principal: 1.000.000 pesetas.
Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.
En Murcia a diez de enero de dos mil.—El Secretario.

Decanato de los Juzgados de Murcia

2830 Expediente gubernativo número 14/99.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Decanato se tramita expediente gubernativo número 14/99, para la devolución de la fianza constituida por doña María Cristina Mosquera Flores, para ejercer la profesión de Procuradora de los Tribunales de esta ciudad, a los fines de que en el término de seis meses, a partir de esta publicación, puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Dado en Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez Decano.

De lo Social número Tres de Murcia

2845 Proceso número 667/99, sobre cantidad.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 667/99, seguido a instancia de don José Carneros Gómez, contra 3 S Vigilancia y Protección, S.A. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia a 14 de enero de 2000.
Antecedentes de hecho...
Fundamentos de derecho...

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don José Carneros Gómez, contra 3 S Vigilancia y Protección, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada 3 S Vigilancia y Protección, S.A., a que abone al actor la cantidad de 457.121 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-0667-99-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3.094-000-0067-0667-99-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada 3 S Vigilancia y Protección, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 28 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2843 Proceso 1.193/98, ejecución 27/99, sobre extinción de contrato.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 1.193/98, hoy en ejecución de sentencia número 27/99, por extinción de contrato formulada por los trabajadores Juan José Rodríguez Castellón y Valeriano Ribera

Lozano, contra Forespray, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.- Una línea envasadora de aerosoles compuesto por una alimentadora de envases Lleal, S.A., marca Pamasol, tipo 1.000, serie 1.402 y por plazo de alimentación, 2 cabezales de llenado, 1 cabezal de encaste de válvulas, 2 cabezales de llenado de butano, una máquina de encastar difusores y otra ponedora de tapas con difusores automática (año 95), con su alimentador y su tolva también automática. Valorada en 4.500.000 pesetas.

2.- Una purificadora de aire TMS-31, marca Ingersoll Rand número TMS 31-0490002. Valorada en 225.000 pesetas.

3.- Grupo electrógeno marca MWM-Ditel número E-325.4.0710 de 30 caveas. Valorado en 225.000 pesetas.

4.- Dos compresores, uno número 229018 y motor Alconzas, S.A., tipo D-132 MB-2 de 15 CV. y otro con motor Alconzas, S.A., tipo F-180 DM de 30 CV., los dos marca Samur, con sus calderines. Valorados, el de 15 CV., en 150.000 pesetas, y el de 30 CV., en 200.000 pesetas.

5.- Grupo electrógeno de 60 caveas UEE-021 y motor Barreiros. Valorado en 160.000 pesetas.

6.- 100 palés. Valorados en 30.000 pesetas.

7.- 5.000 Kg. de Hexano, en 150.000 pesetas.

8.- 1.700 litros de Lauril éter, en 52.000 pesetas.

9.- 800 litros de I.P.A., en 52.000 pesetas.

10.- 1.300 cajas de cartón para envases laca Dueño de Reyes, de 270 cc., en 13.000 pesetas.

11.- 1.300 cajas cartón para envases laca Dueño de Reyes, de 500 cc., 13.000 pesetas.

12.- 1.500 cajas de cartón para envases desodorantes POM de 270 cc., en 15.000 pesetas.

13.- 13.000 envases vacíos de laca Dueño de Reyes, de 520 cc., 130.000 pesetas.

14.- 38.000 envases vacíos de laca Dueño de Reyes, de 270 cc., en 380.000 pesetas.

15.- 37.000 envases vacíos de desodorante Pon (Dot) i 270 cc., 370.000 pesetas.

16.- Un carro marca Involca, en 1.500 pesetas.

16.- Un carro Involca, en 1.500 pesetas.

18.- 13 bidones de hierro galvanizado de 800 litros, en 39.000 pesetas.

19.- Máquina de escribir Olivetti, línea 98, en 6.000 pesetas.

20.- Máquina de escribir Olivetti, Lexicón 80, en 6.000 pesetas.

21.- Fax Ricoh RF-05 número T-1-1-90-17214, en 8.000 pesetas.

22.- 3.500 litros laca en depósito, 210.000 pesetas.

23.- Tres depósitos de acero inoxidable de 10.000 litros cada uno con agitadores, 750.000 pesetas.

24.- 35 litros de esencia Dermo 2676-P, en 50.000 pesetas.

25.- 3.600 aerosoles de laca D. de Reyes, de 520 cc., 288.000 pesetas.

26.- 3.400 aerosoles de laca D. de Reyes, de 270 cc., 204.000 pesetas.

27.- 140 aerosoles desodorante Pon 270, en 8.000 pesetas.

28.- 1.350 unidades insecticida F., limón, de 1.000 cc., 202.000 pesetas.

29.- 7.000 unidades insecticida High, de 355 cc., 42.000 pesetas.

30.- 2.400 aerosoles multiuso de 335 cc., en 144.000 pesetas.

31.- Patente de la marca CH número 5, 300.000 pesetas.

32.- Patente de la marca Don Pon, 300.000 pesetas.

33.- Patente de la marca Dueño de Reyes, 300.000 pesetas.

Total valoración: 9.500.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 4-5-2000, a las 12, horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, Avda. de la Libertad, número 8, planta 2.ª.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 1 de junio de 2000 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 6 de julio de 2000, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, y en el mismo lugar y condiciones y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o

gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes y si las hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres/ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles/inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

Dado en la ciudad de Murcia a 21 de febrero de 2000.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2844 Autos 624/1999, sobre incapacidad permanente parcial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 624/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio López García, contra la empresa Frivicón, S.L., Ibermutuamur, M.A.T.E.P. número 274, INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente parcial, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 21-3-2000, a las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, entresuelo (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Frivicón, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 2 de marzo de 2000.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

2829 Menor cuantía número 635/94. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de menor cuantía seguidos al número 635/94, a instancia de José Antonio Tomás García, contra Construcciones y Obras Portuarias, S.A., Comisión Acreedores, José Luis Ojeda Carro y Ricardo Campos Hernando, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En San Javier a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y en su virtud, emplácese a la parte demandada en ignorado paradero, y que tuvieron su último domicilio en Madrid, Construcciones y Obras Portuarias, S.A., Comisión de Acreedores de dicha mercantil, Ricardo Campos Hernando y José Luis Ojeda Carro, éstos como representantes de la comisión de acreedores, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Construcciones y Obras Portuarias, S.A., comisión de acreedores, José Luis Ojeda Carro y Ricardo Campos Hernando, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a diez de octubre de mi novecientos noventa y seis.—El Secretario.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

2818 Nombramiento.

Se hace constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de octubre de 1999, ha sido nombrado don Juan González Sánchez, como funcionario de empleo adscrito al Grupo Municipal de Izquierda Unida, con dedicación completa y una retribución anual de 2.638.182 pesetas, distribuidas en 14 mensualidades.

Las Torres de Cotillas, 28 de octubre de 1999.—El Alcalde-Presidente, Jesús Ferrer García.

La Unión

3073 Ampliación del periodo de cobro en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2000.

Que por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 9 de marzo de 2000, se aprueba la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el actual ejercicio 2000, hasta el 7 de abril de 2000.

La Unión a 9 de marzo de 2000.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Lorca

3077 Gerencia de Urbanismo. Notificación de Resolución ordenando la demolición de inmueble.

Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, de fecha 1 de marzo de 2000, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Ordenar a don Raimundo Sánchez Sánchez, propietario de los inmuebles sitos en carretera de Caravaca (Parc. Cat. n.º 3, Pol. 51), la ejecución de las siguientes obras: deberá procederse a la demolición del conjunto de construcciones que conforman el inmueble y su posterior limpieza, necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato público de los mismos.

El plazo de ejecución será de 15 días y el presupuesto de ejecución subsidiaria de 1.950.000 pesetas.

Deberá señalizarse y protegerse adecuadamente la zona para evitar riesgos por la caída de materiales, así como nombrar a un técnico competente para la dirección de los trabajos.

Segundo: Apercibirles de que en caso de transcurrir el referido plazo sin que se hayan ejecutado las obras ordenadas, se procederá a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por los Servicios Técnicos Municipales o por la Empresa Municipal «Suelo y Vivienda de Lorca, S.A.» y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó la Resolución, y sin que puedan simultanearse ambos recursos sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a los efectos de que el mencionado titular, o el que en la actualidad ostente dicha condición, pueda actuar conforme a su derecho convenga.

Lorca, 1 de marzo de 2000.—El Vicepresidente, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

3072 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 6 de marzo de 2000 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo al suministro de «Material de limpieza con destino a dependencias municipales y consultorios médicos dependientes del Ayuntamiento de Lorca», mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º- Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 18/2000.

2.º- Objeto del contrato:

A) Descripción: «Material de limpieza con destino a dependencias municipales y consultorios médicos dependientes del Ayuntamiento de Lorca».

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º- Presupuesto base de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación, asciende a la cantidad de 4.351.798 pesetas, IVA incluido.

5.º- Garantías.

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.º- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Plaza de Abastos, s/n.

C) Localidad y Código Postal: Lorca, 30800.

D) Teléfono: 40 70 00.

E) Telefax: 46 60 62.

F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º- Presentación de ofertas

A) Plazo: Durante los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre número 1 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula XXIV; sobre número 2, documentación administrativa, recogida en la cláusula X.

C) Lugar de presentación: Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento de Lorca, 30800 Lorca, Murcia.

8.º- Apertura de ofertas económicas

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 18 horas del martes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 18 horas del martes hábil siguiente del señalado para la apertura de la documentación.

9.º- Otras informaciones

Como criterios objetivos a tenor del artículo 87 de la Ley 13/1995 que se establecen para la adjudicación del contrato:

a) Menor precio.

b) Tiempo máximo de entrega de los bienes:

* Entrega antes de 3 horas: 2 puntos.

* Entrega entre 3 horas y 8 horas: 1 punto.

* Entrega entre 8 y 24 horas: 0,5 puntos.

10.º-Gastos de publicidad

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 7 de marzo de 2000.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, **Manuel Sevilla Miñarro.**

Mancomunidad de la Comarca Oriental

3075 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2000, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 26, de 2 de febrero de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	100.000
4	Transferencias corrientes	68.493.210
5	Ingresos patrimoniales	30.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	2.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Suman los ingresos	68.625.210

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	44.406.002
2	Gastos bienes corrientes y servicios	21.436.088
3	Gastos financieros	200.000
4	Transferencias corrientes	2.503.100
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	80.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Suman los gastos	68.625.210

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley antes citada, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Puesto	N.º plazas	Grupo	Nivel
Directora	1	A	25
Psicóloga	1	A	25
Asistente/s Social/es	5	B	21
Educador Social	1 Vacante	C	18
Aux. Administrativo	1	D	16
Aux. Ap. Emigrantes	1	D	16

Conforme a lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley antes citada, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Santomera a 21 de febrero de 2000.—El Presidente, Fernando Molina Parra.

Mazarrón

3074 Aprobación definitiva del «Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-02-29-A».

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2000, el «Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación U-02-29-A», en la Avenida de las Moreras de Mazarrón, redactado por el señor Arquitecto Manresa Ayuso, y promovido por don Andrés Muñoz Megías, representado por don Francisco Hernández Méndez, se publica el presente acuerdo en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con advertencia de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Mazarrón a 16 de febrero de 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Mula

3133 Información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para las obras de «Remodelación aceras en antigua travesía C-415.- P.C.O.S.2000 n.º 107»

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 2 de marzo de 2000, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato que tiene por objeto la ejecución de las obras de «Remodelación aceras en antigua travesía C-415.- P.C.O.S.2000 n.º 107» se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones y/u observaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA
ORGANISMO: Ayuntamiento de Mula
DEPENDENCIA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Oficina Técnica Municipal

2. OBJETO DEL CONTRATO: Ejecución de las obras de «REMODELACIÓN ACERAS EN ANTIGUA TRAVESÍA C-415.- P.C.O.S.2000 n.º 107» conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Martínez Piñera, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de octubre de 1999, expuesto al público en el B.O.R.M. Núm. 257 de fecha 6 de noviembre de 1999.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Mula.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Las obras deberán ser entregadas en el plazo de SEIS MESES a contar desde la formalización del contrato y realización del replanteo.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
TRAMITACIÓN: Urgente
PROCEDIMIENTO: Abierto
FORMA: Concurso

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Importe total: 54.020.690-pesetas.

5. GARANTÍAS
PROVISIONAL: 1.080.414-pesetas
DEFINITIVA: 2.160.828-pesetas

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN
En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 660444; Telefax: (968) 660435

FECHA LÍMITE DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN: Fecha presentación ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA
La clasificación exigida para esta contratación será Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
FECHA: Hasta las catorce horas del decimotercer (13) día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si el último día del plazo fuese sábado, o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
LUGAR: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm.. 8, C.P. 30170-Mula), en mano, de 9 a 14 horas.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La que se especifica en la Cláusula XI, apartado B), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
PLAZO DURANTE EL CUAL EL LICITADOR ESTÁ OBLIGADO A MANTENER SU OFERTA: 45 días (concurso).
ADMISIÓN DE VARIANTES (concurso): Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS
LUGAR: Salón de Plenos de la Casa Consistorial
FECHA: El sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente.

10. MODELO DE PROPOSICIÓN
El especificado en el Pliego de Cláusulas.

13. OTRAS INFORMACIONES
Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a información pública a través del presente anuncio.

12. GASTOS DE ANUNCIOS
Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 3 de marzo del 2000.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez